

Informe de Seguimiento 014-2026

Alerta Temprana de Inminencia No. 033-2023.
Linares, Samaniego y Santacruz, departamento
de Nariño.



Contenido

	Pag
	Introducción 03
01	Evolución del Riesgo 04
	1.1. Contextualización de la Alerta Temprana 05
	1.2. Dinámicas del conflicto posteriores a la emisión de la Alerta Temprana 05
	1.3. Afectaciones a los derechos humanos y al DIH 11
02	Análisis de la gestión institucional frente al riesgo advertido 16
	2.1. Coordinación de la respuesta rápida 19
	2.2. Disuasión del contexto de amenaza 20
	2.3. Adopción urgente de medidas de Prevención temprana y protección Urgente a favor de los grupos Poblacionales en mayor situación de vulnerabilidad ante la amenaza 25
	2.4. Investigación y el acceso a la justicia 39
	2.5. Asistencia y Atención Humanitaria 41
	2.6. Acompañamiento Seguimiento y Gestiones Preventivas del Ministerio Público 45
	47
03	Conclusiones

Fecha: 24 de abril de 2026

Introducción

El Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del Pueblo monitorea y valora las dinámicas del conflicto armado para identificar y advertir posibles violaciones masivas a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario. En consecuencia, emite documentos de advertencia, conocidos como Alertas Tempranas, que describen y analizan escenarios de riesgo, e incluyen recomendaciones dirigidas a entidades del Estado.

Las recomendaciones tienen el propósito de: por un lado, promover transformaciones estructurales en materia de prevención, protección y no repetición; y, por otro lado, producir efectos inmediatos como la disuasión, mitigación o superación del riesgo.


Luego de la emisión de la Alerta, el SAT presenta un informe de seguimiento que comunica la evolución del riesgo y analiza la respuesta estatal a las recomendaciones presentadas.

En este marco, se presenta, a través de esta comunicación, el informe de seguimiento de la Alerta Temprana No. 033 de 2023 para los municipios de Linares, Samaniego y Santacruz (Nariño), elaborado a partir de las labores de monitoreo y verificación realizadas por la Defensoría del Pueblo. En este se evidencia que el escenario de riesgo **tiende a agravarse**, aunque en materia de respuesta institucional se identificó un nivel de **cumplimiento alto** por parte de las autoridades concernidas.

Con base en ello, el informe se estructura en tres secciones. La primera presenta un balance de la evolución del contexto de amenaza desde la emisión de la Alerta Temprana. La segunda describe la metodología empleada para el análisis de la respuesta institucional y, posteriormente, presenta el resultado de la valoración de las gestiones institucionales reportadas. La tercera expone las principales conclusiones del seguimiento.



1. Evolución del Riesgo

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

1.1. Contextualización de la Alerta Temprana:

El 6 de septiembre de 2023, la Defensoría del Pueblo emitió la **Alerta de Inminencia No. 033**. El documento advirtió el riesgo derivado de la acelerada disputa por el control territorial y poblacional en el municipio de Samaniego. En esta confrontación intervinieron el frente Franco Benavides, perteneciente al Bloque Occidental Comandante Jacobo Arenas del EMC, y la compañía Jaime Toño Obando, del frente Comuneros del Sur del ELN.

A manera de contexto, es pertinente señalar que los municipios de Samaniego y Santacruz integran la subregión de Abades. De manera contigua se encuentra el municipio de Linares, perteneciente a la subregión Occidente del departamento de Nariño. Históricamente, estas zonas soportaron dinámicas de violencia armada asociadas a la presencia de diversos grupos y estructuras delincuenciales. La importancia geoestratégica del territorio y la existencia de economías legales e ilegales atrajeron a estos actores.

Estos hechos iniciaron previamente en los municipios de La Llanada y Los Andes Sotomayor, advertidos en la **Alerta de Inminencia No. 027 de 2023**. Debido a que el escenario no se mitigó oportunamente, la violencia se extendió hacia Linares, Samaniego y Santacruz.

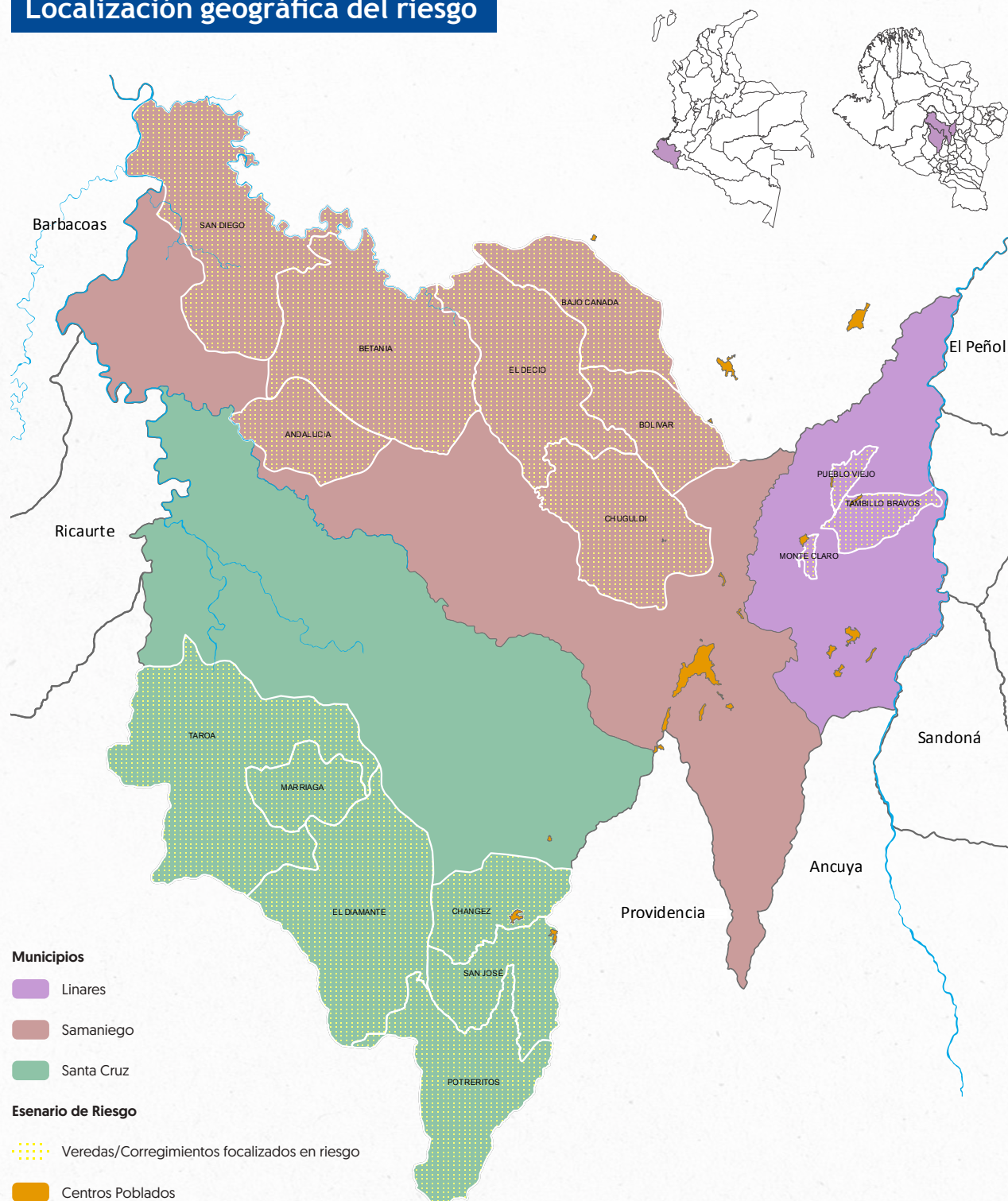
En este escenario de disputa se afectaron gravemente los derechos a la vida, la integridad personal, la libertad y la seguridad de la población civil que habita en la zona, lo que además se evidenció un alto riesgo de desconocimiento de los principios de precaución y proporcionalidad previstos en el Derecho Internacional Humanitario (DIH).

1.2. Dinámicas del conflicto posteriores a la emisión de la Alerta Temprana:

En virtud del seguimiento realizado por la Defensoría del Pueblo, se constató la materialización del escenario de riesgo previamente advertido, así como una tendencia hacia la agudización de la situación humanitaria.

Es preciso señalar que las dinámicas advertidas en la ATI 027-23 para La Llanada y Los Andes Sotomayor terminaron articulándose con las presentes en Linares, Samaniego y Santacruz. En ese sentido, el riesgo advertido en la ATI 033-23 no solo se materializó, sino que se complejizó por el reacomodo y expansión de actores armados, la persistencia de economías ilícitas y la insuficiente capacidad institucional para mitigar oportunamente el escenario de amenaza en esta subregión.

Localización geográfica del riesgo





Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P02-F24

INFORME DE SEGUIMIENTO

Versión: 01

Vigente desde: 14/10/2025

Desde la perspectiva de la dinámica del conflicto, la Defensoría del Pueblo evidenció un proceso de mutación y reconfiguración del escenario armado . Este fenómeno se caracterizó por la permanencia de actores advertidos y la consolidación de nuevas expresiones armadas en la subregión . Dichas dinámicas impactaron directamente la seguridad, la movilidad y la vida cotidiana de las comunidades de Linares, Samaniego y Santacruz.

Respecto a las Autodefensas Unidas de Nariño (AUN), la **Alerta de Inminencia No. 008 de 2024** señaló que el monitoreo institucional registró su existencia desde el 7 de septiembre de 2023. Tanto la comunidad como las autoridades locales de Linares expresaron su preocupación por la presencia de este nuevo grupo ilegal. La estructura se estableció en el corregimiento de Tabiles, donde aproximadamente 30 individuos convocaron a la población para imponer normativas de conducta social. Según los relatos recolectados, estos sujetos visten prendas negras y portan armas de corto y largo alcance.¹

Adicionalmente, el monitoreo realizado estableció que este grupo se expandió rápidamente hacia los municipios de Samaniego y Santacruz . Esta expansión generó un amplio repertorio de afectaciones, según las líneas de tiempo recopiladas por las entidades territoriales. Actualmente, la estructura continúa con el ejercicio de acciones armadas en el territorio. Por otra parte, en el área advertida también se registró la presencia del grupo armado ilegal Segunda Marquetalia, denominado ahora Coordinadora Nacional Ejército Bolivariano.

Asimismo, se identificaron indicios de coordinación, coexistencia o convergencia entre distintos actores armados de la subregión. Entre ellos se encuentran estructuras asociadas a Comuneros del Sur, las AUN y expresiones vinculadas a la Coordinadora Nacional Ejército Bolivariano. No obstante, la naturaleza de estas relaciones es cambiante y no constituye una estructura unificada, sino formas variables de articulación o no confrontación en territorios y economías ilícitas específicas. La Defensoría del Pueblo registró este hecho en la **Alerta de Inminencia No. 008 de 2024**, la cual se presentó en los siguientes términos:

“En la actualidad, la facción disidente Frente Franco Benavides, integrante del autodenominado Bloque Occidental Jacobo Arenas del EMC, ejerce control hegemónico en gran parte de la subregión de la Cordillera nariñense, con claros propósitos expansivos. Desde allí, ese grupo ha proyectado su accionar hacia otras subregiones del departamento como Abades, Guambuyaco y Occidente, tal y como lo advirtió la Defensoría en 2023, mediante sus Alertas Tempranas de Inminencia No. 027-23 para La Llanada y Los Andes y la No. 033-23 para Linares, Samaniego y Santacruz.

Para alcanzar este propósito expansivo, el EMC, inicialmente, consolidó su presencia en los corregimientos de Santa Rosa, Damasco y Pizanda del municipio de Cumbitara, por ser el

¹ Defensoría del Pueblo. Alerta Temprana de Inminencia 008-24, Pag 7



Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P02-F24

INFORME DE SEGUIMIENTO

Versión: 01

Vigente desde: 14/10/2025

corredor vial estratégico hacia las mencionadas subregiones. De igual manera, hizo lo propio en el corregimiento de Sidón del mismo municipio, considerado de altísimo valor estratégico, por su puerto fluvial sobre el río Patía, zonas que históricamente fueron bastión del ELN.”

De igual manera, en la referida Alerta Temprana se registró la disputa armada entre el Frente Franco Benavides del EMC y la presunta alianza de la Segunda Marquetalia, ELN y AUN, de la siguiente manera:


[...] En la subregión de la Cordillera nariñense, se registran enfrentamientos armados entre el Frente Franco Benavides del Bloque Occidental Jacobo Arenas del EMC y la presunta alianza bélica y estratégica, conformada por el Frente Comuneros del Sur del ELN, la facción disidente Segunda Marquetalia y quienes se autodenominan ‘Autodefensas Unidas de Nariño’ (AUN); a nivel local, dicha alianza es coloquialmente denominada como “la triada”. Los grupos que forman parte de esa alianza han ingresado a algunos de los puntos focalizados en la presente Alerta, con el fin de disputarle el dominio territorial al Frente Franco Benavides.”

Un elemento relevante en la evolución del conflicto fue el proceso de diálogo regional entre el Gobierno nacional y Comuneros del Sur. Este escenario inició formalmente en 2024 con espacios de interlocución en Samaniego y Pasto. Aunque el proceso generó expectativas favorables en algunos sectores, también provocó reacomodos armados y disputas por el control territorial. Particularmente, otros actores intentaron ocupar los espacios dejados por el grupo en diálogo para controlar las economías ilícitas.

En este contexto, las comunidades y autoridades locales advirtieron un riesgo persistente de reconfiguración del conflicto. Dicha amenaza deriva de la posible ocupación de territorios por parte de actores interesados en el control de corredores estratégicos, explotaciones auríferas y narcotráfico. Por consiguiente, persiste un ambiente de incertidumbre y temor en las zonas rurales de Linares, Samaniego y Santacruz.

Por su parte, el Gobierno nacional expidió la Resolución 369 del 13 de septiembre de 2024, mediante la cual autorizó la instalación de una Mesa de Diálogos de Paz con el grupo armado autodenominado Comuneros del Sur, estructura surgida del antiguo Frente Comuneros del Sur del ELN. No obstante, el avance de dichas conversaciones se ha mantenido en reserva y, pese a la proyección de un eventual proceso de diálogo, persisten las causas estructurales del conflicto. Esto ha generado una marcada distancia entre el discurso institucional y mediático sobre la paz y la realidad que continúa experimentándose en el territorio.

Quizá una de las mayores preocupaciones expresadas por las comunidades frente al proceso de diálogo regional con Comuneros del Sur está relacionada con la permanencia y operatividad de las Autodefensas Unidas de Nariño (AUN). Diversos liderazgos y fuentes territoriales consideran que podría existir algún grado de coordinación, complementariedad o no confrontación entre

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

ambos actores, particularmente en lo relacionado con el control de economías ilícitas y corredores estratégicos. Esta percepción ha incrementado la desconfianza de las comunidades y la sensación de incertidumbre frente a la evolución del conflicto en la subregión.

La persistencia de estas dinámicas se asocia a la disputa por el control territorial, poblacional y de las economías ilícitas, especialmente las relacionadas con la minería aurífera y el narcotráfico. Esta situación generó nuevas alianzas y reacomodos entre actores armados, con efectos directos sobre las comunidades rurales, sus liderazgos y los corredores estratégicos de la subregión. Asimismo, la población advirtió que, en los territorios donde un actor reduce su presencia, otros grupos intentan ocupar rápidamente dichos espacios.


En respuesta a esta expansión, la Fuerza Pública desarrolló operaciones militares en sectores estratégicos de La Llanada, Los Andes y municipios vecinos. Estas acciones buscaron recuperar corredores vinculados al narcotráfico, la minería ilegal y la movilidad armada. Entre ellas se destacó la denominada **“Operación Cordillera”**, cuyo desarrollo incidió indirectamente sobre el escenario de riesgo de Linares, Samaniego y Santacruz, aunque no significó una reducción sostenida de las amenazas para la población civil.

De acuerdo con el monitoreo realizado, el Frente Franco Benavides del EMC mantuvo un propósito expansivo desde la Cordillera nariñense hacia otras subregiones como Abades, Guambuyaco y Occidente, utilizando corredores estratégicos ubicados en municipios como Cumbitara, La Llanada y Los Andes. Esta expansión generó nuevas confrontaciones y disputas con otros actores armados, cuyas repercusiones se extendieron hacia Linares, Samaniego y Santacruz.

Como consecuencia de las operaciones adelantadas por el Ejército Nacional, el Frente Franco Benavides se replegó hacia la zona de cordillera, particularmente a las veredas Aminada y Loma de Arroz, en el municipio de Cumbitara, limítrofes con Los Andes Sotomayor. Desde allí continúa ejerciendo acciones armadas, entre ellas hostigamientos frecuentes, señalamientos, instrumentalización de la población civil, instalación de minas antipersonal y amenazas de avanzar nuevamente hacia los municipios vecinos.

Según nuestro monitoreo desean ocupar los territorios que son de dominio de comuneros del sur. Cabe mencionar que muy a pesar de haber establecido una frontera invisible, se han presentado confrontaciones entre Comuneros del Sur y el Frente Franco Benavides estructura alineada al BOCJA que han dejado como saldo víctimas de desplazamiento forzado, confinamientos y señalamientos hacia la población civil de pertenecer a uno y otro grupo armado, que generan zozobra y miedo en la población civil.

Las autoridades locales manifiestan que esta práctica extorsiva continúa latente; sin embargo, las situaciones solo se comentan de manera informal, pues persiste un temor generalizado que impide a la población presentar las denuncias respectivas.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Durante la visita de constatación, se recopiló información sobre los hechos del 5 de enero de 2025 en la vereda Los Guabos, zona rural de Los Andes. La comunidad informó sobre enfrentamientos por el control territorial en los límites con el municipio de Cumbitara. Se presume que una de las estructuras involucradas es el frente Franco Benavides, mientras que sobre la segunda existe confusión entre las AUN y Comuneros del Sur. Ante esta situación, el Ejército Nacional hizo presencia en el territorio, mientras los grupos armados instrumentalizaron a la comunidad para interponerla frente al avance militar.

Pese a que institucionalmente se presentó como un éxito, la “Operación Cordillera” fue suspendida. Este resultado contrasta con las denuncias de la comunidad sobre violaciones masivas a los derechos humanos e infracciones al DIH, documentadas por la MAPP-OEA, el Ministerio del Interior y la Defensoría del Pueblo. Lo anterior permitió evidenciar que, tras concluir dicha operación, el EMC inició simultáneamente una segunda avanzada hacia la subregión de Guambuyaco, particularmente en Los Andes Sotomayor. En esta zona se identificó publicidad del grupo armado en la vía que comunica a Cumbitara con Los Andes, lo que representa una amenaza constante de incursión hacia el municipio de Samaniego.

Adicionalmente, se ha evidenciado el riesgo de que dicha avanzada ocurra por otro corredor vial, situación advertida en la AT-05-26 para los municipios de El Tambo y el Peñol. En dicha alerta se señala que el municipio de El Peñol constituye un eje vial y corredor de movilidad de alto valor estratégico, al ubicarse como epicentro geográfico de las subregiones de Guambuyaco, Abades, Occidente, Cordillera y Centro, y disponer de acceso directo al Circunvalar Galeras.

Esta condición refuerza su papel como punto neurálgico dentro de la red vial regional, incrementando su valor funcional para la integración territorial, la logística y la proyección de dinámicas de desarrollo económico y social. Esta ubicación estratégica también expone al municipio a riesgos significativos asociados al control y la disputa de corredores de movilidad por parte de grupos armados organizados y estructuras criminales vinculadas al conflicto armado y al crimen organizado.

Estos actores usan los corredores viales y territorios de tránsito por su capacidad para facilitar la movilidad de miembros, armas y recursos, convirtiéndolos en espacios fundamentales para sus estrategias de expansión, consolidación y control territorial en las subregiones mencionadas.

Ahora bien, desde aproximadamente marzo de 2025, se reportó el ingreso de la columna Fredy Gutiérrez, perteneciente al Frente Franco Benavides del BOCJA del EMC, a los municipios de El Peñol y El Tambo. Desde entonces, esta estructura ha logrado una expansión significativa hacia la subregión de Guambuyaco, a partir de su área de influencia en la subregión de Cordillera.

A partir de ese momento, el grupo desplegó una estrategia integral de control territorial, social y simbólico, que inicialmente se manifestó mediante panfletos y grafitis con contenido intimidatorio.



Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P02-F24

INFORME DE SEGUIMIENTO

Versión: 01

Vigente desde: 14/10/2025

Posteriormente, ello derivó en hechos de violencia armada de carácter indiscriminado, afectando de manera directa y diferenciada a la población civil, particularmente a través de atentados esporádicos con explosivos registrados desde abril de 2025.

Lo anterior permite concluir que, sin desconocer los aportes que el proceso de co-construcción de paz territorial puede generar en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario [DIH], persisten dinámicas asociadas a economías ilícitas, corredores de movilidad ilegal y disputas por el control territorial. Estas condiciones continúan generando temor en la población, así como dinámicas de hermetismo y ocultamiento, manteniendo un repertorio de violencia de carácter permanente.

1.3. Afectaciones a los derechos humanos y al DIH:

El monitoreo realizado por la Defensoría del Pueblo permitió identificar diversas conductas violatorias de los derechos humanos e infracciones al DIH que afectaron a la población tras la emisión de la ATI 033-23, evidenciando dificultades significativas para acceder a la información y verificar hechos en los territorios advertidos debido a las restricciones de los actores armados y al limitado flujo de datos desde las zonas rurales.


No obstante, la información recopilada permite establecer la persistencia de dinámicas asociadas al control territorial, la explotación aurífera, el narcotráfico, la extorsión y otras economías ilícitas, las cuales continúan afectando a la población civil y favorecen la consolidación de la gobernanza armada ilegal con graves repercusiones sobre los derechos humanos.

De igual manera, se concluye que los escenarios y dinámicas analizados en la AT-027-23 y la AT-033-23 se fusionaron en una sola realidad territorial, lo cual permite inferir una similitud necesaria en la lectura técnica de ambos contextos y confirma la integración de los factores de riesgo en la subregión.

a. Señalamientos, presiones y estigmatización de comunidades y liderazgos comunales

De una parte, se han registrado señalamientos y constreñimientos contra liderazgos comunales, así como contra la población civil que habita en estos tres municipios advertidos. A estas personas se les acusa y se les prohíbe la colaboración con el bando contrario, lo que se suma a la circulación de audios y mensajes intimidatorios en los que se conmina a la población a difundir mensajes o tomar posición frente al conflicto.

Una forma clara de evidenciar lo expuesto en este acápite es la persistente instrumentalización del liderazgo social y de las comunidades, a quienes se convoca para interponerse frente a las operaciones de control territorial de la Fuerza Pública. El reproche debería dirigirse hacia los

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

grupos armados que promueven y sostienen esta práctica mediante el poder coercitivo de las armas., Sin embargo, algunos organismos del Estado terminan trasladando la responsabilidad a las comunidades, generando señalamientos y, en ocasiones, amenazando con judicializar a quienes participan. Ello produce una doble vulneración de derechos para la población.

El 8 de enero de 2026, habitantes de las veredas Bolívar, Limón y Bermejil, en el municipio de Samaniego (Nariño), reportaron el hallazgo de tres cadáveres. Según los testimonios, las muertes se relacionan con enfrentamientos recientes entre los grupos armados ilegales que operan en la región.

Al día siguiente, la comunidad de El Peñol informó que una de las víctimas residía en dicho municipio. Un actor armado citó a la persona en Samaniego bajo el señalamiento de colaborar con otra estructura. Debido al temor o al desconocimiento, la población no especificó el grupo responsable del hecho. Este panorama ha creado un ambiente de zozobra permanente, donde los constantes señalamientos por parte de los cuatro grupos armados presentes en el territorio, generan un clima de desconfianza, limitando las posibilidades de expresar solidaridad comunitaria y fracturando el tejido social.

b. Refuerzo de la gobernanza armada ilegal

El 17 de diciembre de 2024, Comuneros del Sur emitió un comunicado dirigido a la opinión pública en el que denunciaba una presunta alianza entre el Ejército y el EMC. Esta situación buscaba incentivar el rechazo de la población frente al ingreso de la Fuerza Pública al territorio.

Posteriormente, el 10 de marzo de 2026, se registró una jornada de protesta social en el sector Pedregal, sobre la vía Panamericana. La movilización respondió a los retrasos injustificados de Invías en la pavimentación de la vía Samaniego–La Llanada. Según manifestó la comunidad, Comuneros del Sur ordenó la participación obligatoria de una persona por familia. El grupo advirtió que, en caso de incumplimiento, impondría multas y trabajos forzados relacionados con el mantenimiento rutinario de vías.

El 6 de agosto de 2025, aproximadamente a las 3:30 de la tarde, varios hombres que se movilizaban en una camioneta oscura asesinaron a un ocupante del vehículo en el sector Brisas del Guátara. Momentos después, la comunidad reportó otros dos homicidios en las veredas El Altillo–Concentración y Veracruz, ubicadas sobre el mismo corredor vial. Según la información suministrada, el vehículo salió horas antes desde el municipio de Samaniego. Por consiguiente, se presume que los actores armados trasladaron a las víctimas hasta Consacá para ejecutar los crímenes y evitar que los homicidios quedaran registrados en Samaniego. Situaciones similares se han denunciado en municipios circunvecinos como Ancuya y Providencia.



Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P02-F24

INFORME DE SEGUIMIENTO

Versión: 01

Vigente desde: 14/10/2025

No obstante, tanto la comunidad como parte de la institucionalidad del orden nacional e internacional han mantenido una actitud de reserva frente a la situación. Por una parte, ello obedece al temor a posibles represalias; por otra, a la percepción generalizada de que determinados pronunciamientos podrían afectar el proceso en curso.

Un ejemplo de ello es la persistencia de estructuras armadas y redes asociadas que, pese a su capacidad de afectación y a los reiterados reportes de la comunidad, aún no cuentan con una caracterización institucional suficientemente clara. Esta situación ha dificultado la adopción de respuestas coordinadas y oportunas por parte de las autoridades competentes.

De igual manera, distintas entidades humanitarias, organismos internacionales y autoridades territoriales han optado por manejar de manera reservada parte de la información disponible sobre la situación en estos territorios, privilegiando la estabilidad del proceso. Sin embargo, ello ha generado en las comunidades la percepción de que existe una distancia entre la gravedad de los hechos vividos en el territorio y la manera en que estos son reconocidos públicamente.

c. Contaminación del territorio por armas

El 22 de agosto de 2024, en el casco urbano del municipio de Samaniego, fue activada una motocicleta cargada con explosivos, lo que dejó daños materiales, dos personas heridas y afectaciones psicológicas en la población. El hecho ocurrió a plena luz del día, cuando habitantes del municipio y delegaciones invitadas se disponían a iniciar el Encuentro Nacional de Bandas. Una de las primeras hipótesis planteadas por las autoridades fue que el hecho habría sido cometido por actores opuestos al proceso de paz.

Posteriormente, el 29 de agosto de 2024, en el casco urbano del municipio de Samaniego, fueron desactivados dos artefactos explosivos instalados, presuntamente, bajo la modalidad de “motocicleta bomba”. Este hecho profundizó las afectaciones psicológicas en la población, teniendo en cuenta que días antes se había registrado un atentado bajo circunstancias similares.

El escenario de confrontación entre los grupos armados, además, ha expuesto a la población civil a los efectos directos de las hostilidades, así como a la instalación de minas antipersonal y artefactos explosivos improvisados. Esta práctica continúa siendo una de las estrategias utilizadas por las estructuras en disputa para contrarrestar el avance de sus adversarios y de la Fuerza Pública.

Su potencial de afectación indiscriminada vulnera los principios de distinción y precaución previstos en el derecho internacional humanitario. En este contexto, cabe resaltar que el municipio de Los Andes presenta el mayor nivel de afectación por minas antipersonal en la zona analizada.

De manera particular, el monitoreo identificó riesgos crecientes para líderes sociales, presidentes de juntas de acción comunal, integrantes de procesos campesinos y personas señaladas de colaborar

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

con uno u otro actor armado. Las amenazas, restricciones a la movilidad, exigencias económicas y presiones para participar o guardar silencio han incrementado la situación de vulnerabilidad de estas personas y sus comunidades.

d. Restricciones a la movilidad y afectaciones al acceso humanitario

El ingreso al sector rural de estos municipios, tanto por parte de particulares como de instituciones, suele requerir la autorización previa del actor armado presente en el territorio, a través de delegados ubicados en las JAC o en las autoridades indígenas.

Asimismo, es frecuente la realización de reuniones en las que se imponen normas de conducta y control social, tales como horarios de circulación, participación obligatoria en mingas o convocatorias comunitarias.

Estas restricciones han incluido la imposición de horarios de circulación, cobros extorsivos, prohibiciones para transitar entre veredas, controles sobre el transporte de alimentos, combustible y materiales de construcción, así como limitaciones para el ingreso de funcionarios, misiones humanitarias y entidades estatales. Tales medidas han profundizado el aislamiento de las comunidades rurales y han incrementado su dependencia frente a los actores armados.

Por otra parte, el 10 de marzo de 2024, fue asesinado el subintendente Oscar Darío Zabaleta Muñoz en el barrio La Colina, zona urbana de Samaniego. El homicidio ocurrió mediante la modalidad de “plan pistola” mientras el uniformado adelantaba labores de investigación relacionadas con actividades ilícitas. En esta zona se ha identificado presencia de Comuneros del Sur.

e. Desplazamiento forzado

Es fundamental destacar la situación de riesgo que, con posterioridad a la emisión de la Alerta, enfrentan las mujeres. El riesgo es particularmente evidente para quienes ejercen roles de liderazgo comunitario y para aquellas que, tras los ataques contra la vida e integridad de sus compañeros o familiares, se han visto forzadas a desplazarse como mecanismo para salvaguardar su propia vida y la de sus familias.

El desplazamiento ha implicado también el abandono de bienes, medios de subsistencia y redes de apoyo comunitario. Asimismo, muchas mujeres han debido asumir de manera individual la carga del cuidado, la manutención y la protección de sus familias en medio del escenario de disputa territorial.

De igual forma, se registró el desplazamiento de familias campesinas y habitantes de veredas ubicadas en corredores de confrontación o bajo control de los actores armados, quienes abandonaron temporal o definitivamente sus viviendas ante amenazas, enfrentamientos,

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

señalamientos y restricciones a la movilidad. Estas situaciones han generado pérdida de medios de vida, ruptura de redes comunitarias y mayores condiciones de vulnerabilidad para la población rural.

En varios casos, las comunidades manifestaron temor a denunciar o solicitar ayuda institucional, debido al riesgo de represalias y a la percepción de limitada presencia estatal en las zonas más apartadas.

Autoridades indígenas del municipio de Santacruz han señalado que Comuneros del Sur habría expulsado a varias familias de territorios considerados estratégicos para la minería aurífera. No obstante, esta situación no ha podido ser verificada.

f. Afectaciones a niños, niñas, adolescentes y jóvenes: Vinculación a grupos armados organizados y efectos sobre entornos educativos

Uno de los acuerdos del referido proceso de diálogo regional, era la entrega de los niños, niñas y adolescentes vinculados al grupo armado, sin embargo, a la fecha y los listados no fueron entregados.

Desde ICFB, se viene estructurando una estrategia institucional para ingresar al territorio y verificar la ocurrencia de este fenómeno, frente al cual no existen denuncias formales, aunque tampoco se descarta su existencia.

Asimismo, se ha reportado la existencia de retenes ilegales en los que se habría observado la participación de menores de edad encargados de solicitar documentos y revisar teléfonos celulares. De igual manera, circulan versiones sobre posibles espacios de entrenamiento de menores en territorio ecuatoriano, desde donde posteriormente serían trasladados hacia esta zona.

En conjunto, las afectaciones registradas evidencian que el riesgo advertido en la ATI 033-23 no solo persiste, sino que se ha complejizado como consecuencia de la reconfiguración de los actores armados, la persistencia de economías ilícitas y la insuficiente capacidad institucional para garantizar protección integral en las zonas rurales de Linares, Samaniego y Santacruz. Esta situación mantiene a las comunidades en un escenario de alta vulnerabilidad y exige respuestas diferenciadas, sostenidas y articuladas por parte de las entidades competentes.



2. Análisis de la gestión institucional frente al riesgo advertido

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

El análisis de la respuesta institucional se realizó a partir de las siguientes fuentes de información: En primer lugar, se llevó a cabo un ejercicio de valoración cualitativa de las respuestas frente a cada recomendación. Este análisis incluyó la revisión de oficios remitidos al SAT y de aquellos cargados en el sistema de información SIGOB de la secretaría técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas [CIPRAT].

En segundo lugar, se incorporaron los hallazgos derivados de las visitas de constatación realizadas en terreno, los cuales aportan información clave sobre la respuesta brindada y los cambios observados en el riesgo advertido y, en tercer lugar, se tomó en cuenta información recopilada de las sesiones de la CIPRAT, donde las entidades reportaron acciones en atención a las recomendaciones, expusieron las dificultades institucionales enfrentadas y adquirieron compromisos en materia de prevención y protección.

En este marco, en la ATI 033-23 se formularon **27² recomendaciones** dirigidas a 20 entidades agrupadas en seis categorías temáticas:

- Coordinación de la respuesta rápida: una [1] recomendación.
- Acciones de disuasión del contexto de amenaza desde un enfoque de derechos humanos, seguridad humana y protección comunitaria: tres [3] recomendaciones.
- Adopción urgente de medidas de prevención temprana y protección urgente a favor de los grupos poblacionales en mayor situación de vulnerabilidad ante la amenaza: catorce [14] recomendaciones.
- Investigación y acceso a la justicia: tres [3] recomendaciones.
- Asistencia y atención humanitaria: cinco [5] recomendaciones.
- Acciones de acompañamiento y seguimiento del Ministerio Público: una [1] recomendación.

De las 20 entidades destinatarias, ocho no remitieron información: entre ellas el Ministerio del Interior como Secretaría Técnica de la CIPRAT³ y las Direcciones de Derechos Humanos y de Asuntos Indígenas Rom y Minorías, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar⁴, la Unidad Nacional de Protección⁵, la Procuraduría Regional de Instrucción de Nariño y las Personerías municipales de Linares, Samaniego y Santacruz. Las restantes 12 entidades remitieron información de las acciones desplegadas durante el periodo de seguimiento, como muestra la siguiente tabla:


² Las 27 recomendaciones pueden consultarse en la Alerta Temprana 033-2023, entre las páginas 13 y 44.
³ Recomendación No.1.
⁴ Recomendaciones 15, 16 y 17.
⁵ Recomendaciones 11.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Tabla 1. Entidades que remitieron respuesta a la Defensoría del Pueblo

Entidad Recomendada	Fecha de Respuesta
Tercera Brigada Ejército Nacional	Radicado No 2023513002272781 - del 01 de octubre de 2023
Vigésimo Tercera Brigada del Ejército Nacional	No. 2025623002172501 del 23 de agosto de 2025
Policía Nacional	GS-2023-155770 GS-2024-154906, 034176, 120791, 083554, 101969, 066289 GS-2025-194502, 039637-230483 –216293 GS-2026- 023209
Oficina del Consejero Comisionado de Paz	OFI25-00136551- 16 de julio de 2025 OFI25-00184800 - 22 de septiembre de 2025 OCCP OFI25-00013350 - 7 de febrero de 2025 OFI25-001270773 – 03 julio de 2025 OFI25-00209718 - 27 de octubre de 2025 OFI25-00060209 - 31 de marzo de 2025
Consejería Presidencial para los Derechos Humanos	OFI25-00125446/GFPU 13050000 - 2 de julio de 2025
Fiscalía General de la Nación	No. 20560 - 00030 del 10 de marzo de 2025
Unidad de Víctimas	No. 112025 – 03 de julio de 2025 No. Sin fecha del 01 noviembre de 2025
Alcaldía de Samaniego	Comunicación sin número del 08 de abril de 2025
Alcaldía municipal de Linares	Comunicación sin número del 11 de abril de 2025
Alcaldía municipal de Linares	Comunicación sin número del 11 de abril de 2025
Alcaldía municipal de Santacruz	Comunicación sin número del 15 de abril de 2025

Fuente: Elaboración Propia marzo 2026.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Las entidades presentaron sus reportes de información durante las sesiones de seguimiento desarrolladas por la **Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT)**. Sin embargo, la mayoría de las intervenciones carecieron de pertinencia frente a las recomendaciones y al escenario de riesgo de la Alerta Temprana. Inclusive, los informes omitieron los **Planes Operativos de Trabajo (POT)** presentados previamente a la secretaría técnica.

De igual manera, los reportes no detallaron acciones autónomas ni gestiones vinculadas directamente con la amenaza advertida en el documento de advertencia. En consecuencia, el seguimiento de los avances resultó confuso, ya que las intervenciones no mencionaron las comunidades focalizadas en los territorios. Esta falta de precisión afectó el análisis de sectores críticos en el municipio de Linares, tales como **Tambillo de Bravos, Bella Florida y Táviles**. Asimismo, se detectó una ausencia de información sobre **El Decio, Bolívar, Bajo Canadá, Betania, Andalucía, Chuguldí y San Diego en Samaniego, así como sobre El Edén y El Sande** en el municipio de Santacruz.


A continuación, se presentarán los resultados y análisis de la respuesta estatal a las recomendaciones de la ATI, según los ejes temáticos y los siguientes criterios de análisis:

- **Oportunidad:** se refiere a que la actuación institucional ocurra a tiempo, atienda el propósito y guarde coherencia con la intención y el contenido de la recomendación formulada.
- **Coordinación:** se refiere a que la actuación de las entidades sea articulada, que exista comunicación entre ellas y que las acciones sean coherentes entre sí, de manera que constituyan una respuesta estatal unificada frente al riesgo
- **Pertinencia:** Alude a una respuesta institucional adecuada a las características de los riesgos advertidos. Asimismo, implica que las acciones de prevención implementadas contribuyan a mitigar eficazmente el riesgo advertido.

2.1. Coordinación de la respuesta rápida

Al Ministerio del Interior, en su calidad de Secretaría Técnica de la CIPRAT, se le formuló una recomendación con cuatro acciones, todas orientadas a apoyar la coordinación de la respuesta estatal en materia de prevención y protección por parte de las autoridades concernidas, así como convocar los espacios territoriales establecidos en el Decreto 2124 de 2017 para hacer seguimiento y las demás acciones a su cargo como Secretaría Técnica para valorar la evolución del riesgo y la respuesta institucional, a favor de las comunidades y grupos sociales vulnerables, con el propósito de evitar posibles acciones que incrementaran las amenazas para la población civil.

La Defensoría del Pueblo no recibió información oficial del Ministerio del Interior sobre su gestión. Sin embargo, se puede concluir que, en el eje temático de Coordinación de la Respuesta Rápida, en parte se cumplió teniendo en cuenta que se desarrollaron algunas acciones especialmente

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

las relacionadas con la citación a las instancias interinstitucionales para la respuesta rápida de las entidades concernidas. Sin embargo, se desconoce si, en ejercicio de sus facultades, la Secretaría Técnica de la Comisión verificó la adopción de medidas urgentes ante el escenario de riesgo, y si realizó seguimiento a las acciones desarrolladas por las autoridades competentes o activar canales de comunicación con entidades y autoridades nacionales y territoriales con el propósito de recolectar y procesar información que permita identificar la evolución del riesgo, su actuación y la respuesta rápida.

En este mismo sentido, al verificar la información acopiada por el Ministerio frente a la ATI 033-23 en la plataforma SIGOB CIPRAT, se evidenciaron escasos reportes que no guardaban relación con la Alerta Temprana; se evidenció información de periodos anteriores a la fecha de emisión de la Alerta Temprana, reportes duplicados, así como actas y documentos cargados sin motivación alguna. Esta situación impide conocer el propósito del reporte enviado por la entidad y limita la posibilidad de valorar acciones concretas frente al riesgo advertido.


Se concluye que la gestión institucional para este eje temático resultó oportuna debido a la celeridad con la que se citaron los espacios de seguimiento, permitiendo que diversas entidades reportaran información sobre sus acciones; sin embargo, los niveles de coordinación fueron insuficientes, puesto que la secretaría técnica no logró evidenciar si los reportes guardaban una relación directa con el escenario de riesgo o si existía una articulación efectiva entre las autoridades nacionales y territoriales frente a la situación advertida.

Esta falta de armonización entre los diferentes niveles de gobierno impidió aprovechar coyunturas determinantes, tales como los diálogos regionales de paz con el grupo “Comuneros del Sur”, los cuales habrían permitido fortalecer el enfoque de derechos humanos y el respeto por el Derecho Internacional Humanitario [DIH] en la interlocución estatal. Asimismo, se omitió el despliegue de acciones autónomas y complementarias ajustadas a las capacidades reales de cada entidad destinataria, especialmente en las zonas y comunidades étnicas focalizadas, lo cual limitó la eficacia del Sistema para la Prevención y la Respuesta Rápida al momento de neutralizar los factores de riesgo identificados en la subregión.

En consecuencia, las acciones implementadas carecieron de la eficacia necesaria para garantizar una debida coordinación interinstitucional, lo que imposibilitó la activación oportuna de los mecanismos y espacios orientados específicamente a la disuasión o mitigación del riesgo en los territorios afectados.

2.2. Disuasión del contexto de amenaza

En esta categoría temática se formularon las **recomendaciones 2, 3 y 4**, que representan el 11% del total, las tres recibieron respuesta de las entidades compelidas. Estas estaban dirigidas al Ministerio de Defensa Nacional, al Comando General de las Fuerzas Militares, al Ejército Nacional Brigada

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

23 y Policía Nacional. El objetivo de estas recomendaciones se orientó a disuadir y proteger a la población civil frente a posibles afectaciones a los derechos a la vida, la integridad, la libertad y la seguridad por parte de grupos armados ilegales, mediante acciones específicas para contrarrestar la incursión y el avance de estos en los territorios advertidos, aplicar los principios del DIH y, con ello, fortalecer la presencia y el control territorial del Estado.


Respecto a la **recomendación n.º 2**, orientada a fortalecer la presencia de la Fuerza Pública e intensificar el control territorial en las áreas focalizadas en la Alerta Temprana para disuadir el accionar de los grupos armados señalados y contrarrestar la incursión y avance de estos en los territorios advertidos, de acuerdo con la información analizada por la Defensoría del Pueblo⁶, la Tercera Brigada del Ejército Nacional reportó el despliegue de la Acción Decisiva Stalingrado 025, además de la instalación de un puesto de control, la realización de conferencias temáticas y la participación en dos consejos de seguridad.. Asimismo, se reportan Operaciones Militares Soberanía No. 029, Saturno No. 030 y Suiza No. 030 con Actividades de Acción Integral con dos Operaciones cívico-militares y cuatro capacitaciones en AT, Restitución de tierras, Ley 1448 y Quejas contra FF.MM. y la participación en tres sesiones CIPRAT.

Además, se reportaron operaciones de estabilidad con el Batallón de Ingenieros de Combate No. 23 – con cuatro capacitaciones a las unidades, participación ciudadana, así como importantes resultados operacionales, con capturas, recuperación de vehículos hurtados y destrucción de un semillero de matas de hoja de coca.

Por su parte, la Vigésimo Tercera Brigada del Ejército Nacional reportó el desarrollo de 38 operaciones ofensivas y defensivas en Samaniego y Linares. Para el año 2023 - Se realizaron nueve operaciones defensivas con sus diferentes unidades militares, para el año 2024 - 14 operaciones defensivas y dos operaciones de acción ofensiva, para el año 2025 – nueve operaciones de acción defensiva y cuatro de acción ofensiva, también reportó el desarrollo de diversas actividades de destrucción de MAP y AEI en El Decio municipio de Samaniego y la destrucción de banderas alusivas al ELN, en vereda Alto Pascual y corregimiento Bolívar en el municipio de Samaniego, así como en la vía que conduce de Linares a Ancuya.

También, informaron de la realización de capturas, por tráfico de clorhidrato de cocaína, extorsión, porte de armas en los municipios de Samaniego y Linares. Asimismo, la destrucción de dos laboratorios de procesamiento en Samaniego. Incautación de material de guerra en dos depósitos en el Decio municipio de Samaniego en el año 2023 e incautación de material de guerra en la vereda Chuguldí en Samaniego.

⁶ Tercera Brigada Ejército Nacional - Radicado No 2023513002272781 - del 01 de octubre de 2023 y Vigésimo Tercera Brigada del Ejército Nacional No. 2025623002172501 del 23 de agosto de 2025.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Finalmente, se reportan acciones del Batallón de Infantería No. 9 Batalla de Boyacá – en el año 2023 – con cinco Consejos de Seguridad y dos Comités Territoriales de Justicia Transicional, en el año 2024 - 12 Consejos de Seguridad y cuatro Comités Territoriales de Justicia Transicional, en el año 2025 - cinco Consejos de Seguridad y dos Comités Territoriales de Justicia Transicional, por último, se reportan dos acciones de “acción integral” en el municipio de Samaniego.

Los reportes de información describieron el despliegue de medidas decisivas, de estabilidad e integrales, así como operaciones ofensivas y defensivas y el acompañamiento a diferentes espacios de trabajo, entre ellos Consejos de Seguridad, Comités Territoriales de Justicia Transicional y sesiones CIPRAT. También se registraron resultados operacionales relevantes, con capturas de sujetos de alto valor e incautaciones.

De acuerdo con los criterios de valoración definidos por la Defensoría del Pueblo, las acciones desplegadas se desarrollaron dentro de los tiempos sugeridos y contribuyeron de manera significativa a la mitigación del factor de riesgo asociado a la recomendación. No obstante, pese a los resultados señalados, la respuesta institucional no cumplió totalmente con la adopción de medidas que tengan correlación con la población, el territorio⁷ y las características y particularidades territoriales definidas en la Alerta Temprana. Se atendió la recomendación, en tiempo, pero sin aplicar la focalización requerida.


Es importante precisar que las actividades relacionadas con la destrucción de MAP, MUSE y AEI sí guardaron correspondencia con la focalización territorial y poblacional en el municipio de Samaniego. Sin embargo, no se reportaron acciones en los municipios de Linares y Santacruz.

También se hace referencia al desarrollo de espacios interinstitucionales, pero no se reportó si resultado de la participación se definieron estrategias interinstitucionales para la gestión del riesgo, o si estas no se implementaron. En consecuencia, para el criterio de coordinación, se activaron los espacios y mecanismos interinstitucionales para la articulación, pero no se advierte armonía institucional frente a la implementación de acciones conjuntas orientadas a la disuasión o a la mitigación del riesgo.

En cuanto a la **recomendación n.º 3**, cuya finalidad es aplicar los principios de distinción, precaución, proporcionalidad y necesidad militar en el despliegue operativo y la ubicación de puestos de control o bases, la Tercera⁸ y la Vigésimo Tercera Brigada del Ejército Nacional reportaron el desarrollo de cuatro capacitaciones centradas en Alertas Tempranas, restitución de tierras, la Ley 1448 y el trámite de quejas contra la fuerza pública. Asimismo, las unidades informaron que en el

⁷ En Linares - Tambillo de Bravos, Bella Florida, Táviles- Samaniego - El Decio, Bolívar, Bajo Canadá, Betania, Andalucía, Chuguldí, San Diego y en Santa Cruz - El Edén y El Sande

⁸ Tercera Brigada Ejército Nacional - Radicado No 2023513002272781 - del 01 de octubre de 2023 y Vigésimo Tercera Brigada del Ejército Nacional No. 2025623002172501 del 23 de agosto de 2025.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

municipio de Samaniego se instalaron 104 puestos de control durante el año 2024 y 64 durante el año 2025, con el objetivo de fortalecer la vigilancia en los sectores priorizados.

También se informó que, para atender la recomendación, las unidades que desarrollan las actividades en la zona, recibieron entrenamiento y reentrenamiento posterior a 20 semanas de operaciones, por parte del Batallón de Instrucción y la Coordinación Jurídica de la Unidad, con certificación para el ingreso al área a desplegar operaciones. De igual manera se informa que actualmente la Unidad Militar no cuenta con investigaciones disciplinarias ni penales por violación a DDHH.

Frente a la ubicación de las bases militares, se informa que en el municipio de Samaniego en la vereda El Alto Pascual se encuentra ubicada la base militar para garantizar la seguridad, al ser un punto estratégico que controla el corredor del Grupo Armado Organizado.

En relación con la aplicación de los principios de distinción, precaución, proporcionalidad y necesidad militar en el desarrollo de las operaciones, la Defensoría del Pueblo valora positivamente las capacitaciones realizadas por el Batallón de Instrucción y la Coordinación Jurídica de la Unidad, a las unidades militares, así como el reentrenamiento. Estos aspectos permiten inferir que dicha formación brinda herramientas para la debida aplicación de los principios del Derecho Internacional Humanitario.

Es importante advertir que el reporte de información es del año 2025, esto es dos años después de la emisión de la Alerta Temprana que, para efectos de la valoración de la Defensoría del Pueblo, no resulta adecuada en términos de adopción de medidas con rapidez y si dichas acciones se llevaron a cabo en los años 2023 y 2024, posteriores a la emisión de la Alerta Temprana. En consecuencia, se evidencia una respuesta institucional adecuada que contribuye a la mitigación del riesgo advertido, pero por fuera de los tiempos propios del Sistema.

Respecto a la focalización territorial de las bases militares, las comunicaciones destacaron la vereda El Alto Pascual por su valor estratégico como corredor; sin embargo, el reporte omitió precisar si en las demás zonas advertidas —específicamente en los municipios de Linares y Santacruz— también se evaluó la ubicación de retenes, puestos de control y bases durante el desarrollo de las operaciones.

En atención a la **recomendación n.º 4**, de implementar medidas preventivas de seguridad a líderes, lideresas y personas defensoras de derechos humanos, así como líderes/as. Lo anterior en concordancia con el Decreto 2252 de 2017, así como la incorporación de la Prevención Temprana en los Consejos de Seguridad Territoriales, no se recibió respuesta del Ministerio de Defensa y de la Policía Nacional.

Por otras fuentes la Alcaldía municipal de Linares informó a la Defensoría del Pueblo, que la Policía Nacional realizó jornadas educativas en la emisora local MÁXIMA ESTEREO, con el fin de generar

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

acciones que contribuyan a la promoción y prevención de violaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH, con énfasis en medidas de protección y seguridad a toda la población en Linares, con cobertura en las diferentes veredas del municipio.


El comando departamental de Policía de Nariño es la entidad con mayor periodicidad e información reportada, sin embargo, a pesar de los 12 oficios remitidos durante el seguimiento, y que la Defensoría del Pueblo en los oficios de acuso de recibo ha reiterado la necesidad de que los reportes, guarden relación directa con el escenario de riesgo y con la recomendación; en ningún reporte se hizo referencia de manera específica a qué recomendación correspondían las acciones reportadas ni a la recomendación No.4.

A manera de ejemplo, en los reportes ejecutivos del Comando de Policía de Nariño, se advierte un acápite de “Acciones de seguridad de la cabecera municipal de Samaniego, Linares y Santacruz, mediante planes de prevención, disuasión y control” se informó que hubo coordinación con Ejército Nacional, alcaldías y autoridades de los municipios de Samaniego, Linares y Santacruz del Departamento de Nariño, con el fin de abordar las medidas de seguridad y amenazas a líderes sociales y defensores de Derechos Humanos, en el sector urbano y rural, no obstante, no se hizo referencia a la manera como se incorporó la prevención temprana en las instancias de coordinación, en los términos del decreto 2252 de 2017, tampoco se especificó si las acciones desplegadas, tuvieron en cuenta en el municipio de Linares, Tambillo de Bravos, Bella Florida, Táviles o en el municipio de Samaniego - El Decio, Bolívar, Bajo Canadá, Betania, Andalucía, Chuguldí, San Diego o en Santa Cruz - El Edén y El Sande.

Nótese que a pesar de que las alcaldías no están citadas en la recomendación, se advierte que, en su rol de primeros respondientes, disponen de voluntad para atender los riesgos advertidos en la Alerta Temprana, en consecuencia, se valora la gestión de la Alcaldía municipal de Linares, en términos de adopción de medidas a partir del cumplimiento de los marcos normativos, del reconocimiento y necesidad de reacción ante los riesgos advertidos, para la superación de los factores de amenaza y vulnerabilidad de la población.

En relación con la Coordinación y la articulación para la mitigación del escenario de riesgo, no se hizo referencia a la incorporación de la prevención temprana en los Consejos de Seguridad, propiciando instancias interinstitucionales para la concertación de acciones orientadas a gestionar el riesgo advertido, no se evidencia comunicación efectiva, para la articulación de acciones, ni armonía institucional para la implementación de estrategias interinstitucionales que apunten a respuestas integrales para la superación del escenario de riesgo.

El análisis del eje de Disuasión del contexto de amenaza, denota que las acciones reportadas por la Fuerza Pública evidencian avances relevantes en materia operativa y de presencia institucional, con cumplimiento de los marcos normativos y la capacidad de reacción ante los riesgos advertidos y despliegue de recursos técnicos, financieros y humanos, con resultados que contribuyen a la

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

superación de los factores de riesgo. No obstante, los esfuerzos, persisten limitaciones estructurales y factores de riesgo que afectan la eficacia de las medidas adoptadas frente a la amenaza identificada en la Alerta Temprana.

Se registraron operaciones ofensivas y defensivas, acompañamiento a espacios interinstitucionales y resultados operacionales que contribuyeron parcialmente a la mitigación del riesgo. Sin embargo, estas acciones no incorporaron de manera consistente la focalización territorial y poblacional definida en la Alerta, lo que reduce su impacto frente a los factores de riesgo identificados y especialmente de vulnerabilidad de las comunidades. Aunque se ejecutaron actividades específicas —como la destrucción de MAP, MUSE y AEI—, estas solo correspondieron a la focalización del municipio de Samaniego y no incluyeron los municipios de Linares y Santacruz, pese a su relevancia en el contexto de la amenaza advertida.


Se valoró de manera positiva el desarrollo de capacitaciones y reentrenamientos dirigidos a las unidades militares, los cuales permiten inferir un fortalecimiento en la aplicación de los principios de distinción, precaución, proporcionalidad y necesidad militar. A pesar de ello, no se logró establecer con claridad si estas acciones se implementaron durante los años posteriores a la emisión de la Alerta Temprana, lo que sugiere una respuesta tardía y con capacidades limitadas para incidir oportunamente en la reducción del riesgo.

Asimismo, aunque se mencionó la presencia de una base militar en la vereda El Alto Pascual, no se precisó si las operaciones desarrolladas en las zonas focalizadas aplicaron los principios operacionales recomendados. Esta ausencia de información impide valorar la pertinencia y adecuación de la respuesta frente a la debida aplicación de los principios del DIH.

Finalmente, si bien se activaron espacios y mecanismos interinstitucionales, no se evidenció la formulación ni la implementación de estrategias articuladas para la gestión del riesgo. En consecuencia, la coordinación institucional resultó insuficiente para consolidar medidas conjuntas orientadas a la disuasión y al fortalecimiento de la seguridad en los territorios priorizados.

2.3. Adopción Urgente De Medidas De Prevención Temprana Y Protección Urgente A Favor De Los Grupos Poblacionales En Mayor Situación De Vulnerabilidad Ante La Amenaza

Esta categoría temática concentró 14 recomendaciones que representan el 52 % del total de las formuladas en la ATI, de las cuales 4 recomendaciones no recibieron respuesta; estas se orientaron a implementar en debida forma el modelo de prevención en protección mediante sus instrumentos de planeación local y la articulación entre los diferentes niveles de gobierno, buscando además el seguimiento a las medidas implementadas para determinar su impacto, promover acciones y gestos humanitarios en el marco de la política de Paz Total y la adopción de medidas urgentes de protección individual y colectivas para las comunidades focalizadas. Dichas directrices se dirigieron a diversas autoridades civiles, entre ellas el Ministerio del Interior, la oficina del consejero

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

comisionado de paz, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la consejería presidencial para los derechos humanos, la gobernación de Nariño, las alcaldías de Linares, Samaniego y Santacruz, la Unidad de Víctimas y la Unidad Nacional de Protección.

dirigida al Ministerio del Interior para implementar la política pública de prevención y protección mediante el fortalecimiento social y comunitario, no se recibió respuesta de la cartera ministerial ni de la gobernación de Nariño como entidad asociada; sin embargo, en el desarrollo de la fase de constatación, las alcaldías de Linares, Santacruz y Samaniego entregaron información sobre las acciones desplegadas en sus territorios, la cual procedemos a analizar a continuación para verificar su impacto en la mitigación del riesgo.


El reporte de la alcaldía de Linares de fecha 11 de abril de 2025, refiere la construcción y actualización del Plan Integral de Prevención [PIP] para garantizar el goce efectivo de los derechos y la adecuada articulación de las entidades del Estado para la efectiva implementación de las acciones, mediante un análisis conclusivo que identificó los escenarios de riesgo y dispuso de protocolos de actuación, así como los mecanismos de articulación.

Por su parte, la Alcaldía Municipal de Santacruz con fecha del 15 de abril de 2025, reportó que durante la vigencia del año 2024 realizó la construcción y actualización del Plan Integral de Prevención [PIP], incluyendo en sus análisis escenarios de riesgo, así como sus protocolos de implementación de medidas para incidir en la mitigación de los riesgos advertidos.

La Alcaldía de Samaniego, con fecha del 9 de abril de 2025, informó que si bien esta acción está en cabeza del Ministerio del Interior, la Dirección de Derechos Humanos acompañó de manera permanente en el año 2024 la construcción del Plan Integral de Prevención PIP, en todo el proceso metodológico, desde la realización del levantamiento de escenarios de riesgo participativo con participación de la comunidad e instituciones locales, a través de dos jornadas del subcomité de prevención y protección. Dejando como resultado un plan de prevención actualizado con nuevos escenarios de riesgo, y plan de actividades para darle cumplimiento a la recomendación.

El análisis de la información reportada por las tres alcaldías, Linares, Santacruz y Samaniego, para la implementación de la Política Pública de Prevención, valora y reconoce el compromiso para disponer de sus instrumentos de planeación en materia de prevención actualizados y aprobados en las instancias correspondientes, no obstante, no se reporta si en la ejecución de las medidas establecidas las comunidades focalizadas resultaron beneficiadas y cuáles fueron las acciones específicas ejecutadas para cada vigencia posterior a la emisión de la Alerta Temprana 033-22, tampoco se aclaró si los escenarios de riesgo de la Alerta Temprana, fueron tomados en cuenta para la actualización de los instrumentos de prevención.

En términos de oportunidad, la adopción de medidas a partir del cumplimiento de los marcos normativos, ante los riesgos advertidos, para la superación de los factores de amenaza y vulnerabilidad

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

de la población involucra la disposición y asignación de recursos humanos, tecnológicos y otros, para dar soporte a los distintos procesos y procedimientos, y garantizar condiciones misionales óptimas, en este caso la recomendación estaba orientada a *“implementar en debida forma la política pública de prevención y protección”*, mediante el fortalecimiento social y comunitario, en este caso, ninguna alcaldía reportó cuáles acciones de los Planes Integrales de Prevención se ejecutaron y de qué manera se logró incidir para mitigar los factores de riesgo o vulnerabilidad. Tampoco se informó si las acciones incluyeron los enfoques diferenciales requeridos.

Por otros medios, la Defensoría del Pueblo tuvo acceso al Plan Integral de Prevención del Departamento de Nariño, sin embargo, en la revisión de los protocolos de actuación de los escenarios de riesgo, no se identificó la asignación de recursos propios del gobierno departamental para su implementación, en otros casos, se relacionan recursos de entidades del orden nacional, que no corresponde a la circunscripción del instrumento departamental, de esta manera no son claras las acciones de concurrencia y complementariedad desde el Gobierno Regional, incluso desaprovechando el liderazgo que ostenta, en el marco de los diálogos regionales de paz.

Respecto a la **recomendación n.º 6**, dirigida a la oficina del consejero comisionado de paz para promover la adopción de medidas humanitarias por parte de los grupos armados que incentiven la convivencia y consoliden los procesos de paz, se recibieron durante el periodo de seguimiento 6 comunicaciones en las cuales se informaron los avances del diálogo con 2 grupos armados ilegales; en dichos reportes se detallan los acuerdos alcanzados con la Coordinadora Nacional Ejército Bolivariano (CNEB), señalando que tras superar la crisis por la captura de uno de sus delegados en febrero de 2025, se realizó una sesión de trabajo en Bogotá los días 10, 11 y 12 de ese mes que permitió derivar compromisos fundamentales para la mitigación de riesgos.

Dentro de los Acuerdos se destacan los siguientes:

- **Acuerdo 3** - Adoptar un proyecto piloto de transición hacia economías lícitas, construido con las comunidades de Laguna de Chimbuza e Inda Sabaleta, con implementación territorial en Putumayo y Nariño.
- **Acuerdo 4** - Construir los documentos técnicos y jurídicos para la implementación de un Cese al Fuego Bilateral, Temporal y Territorial, como garantía de seguridad para los diálogos y el tránsito a la vida civil, en el marco del compromiso de desescalamiento integral.
- **Acuerdo 5** - Crear una subcomisión de garantías judiciales para estructurar una ruta de solución jurídica, abordando situación jurídica, tratamientos penales, justicia restaurativa, extradición y garantías de los derechos de las víctimas.
- **Acuerdo 9** - Definir las funciones y alcances de los garantes y acompañantes que participan en la Mesa de Diálogos de Paz.



Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P02-F24

INFORME DE SEGUIMIENTO

Versión: 01

Vigente desde: 14/10/2025

- **Acuerdo 10** - Ratificar la construcción gradual de una Zona de Ubicación Temporal en Roberto Payán (Nariño) y Putumayo, con acciones de desminado humanitario, entrega progresiva de material de guerra y participación del delegado Andrés Rojas en el diseño de la transformación territorial.
- **Acuerdo 11** - Revisar los polígonos para la transición hacia economías lícitas mediante la sustitución de 7.500 hectáreas de hoja de coca en Tumaco y Roberto Payán, incorporando el compromiso de desescalamiento integral y la gestión del riesgo por MAP, MUSE y AEI.
- **Acuerdo 12** - Implementar la entrega, verificación y destrucción progresiva de material de guerra, realizada en el Resguardo Indígena de Inda Zabaleta (Tumaco), como medida de reducción de riesgos y protección a la población civil.

Asimismo, se reportó que el 31 de marzo de 2025 se reunió la subcomisión de transformaciones territoriales en la Laguna de Chimbusa, municipio de San José Roberto Payán, con el fin de entablar un diálogo con representantes de los consejos comunitarios y organizaciones sociales para la diversificación del territorio; en dicha sesión se definió la ampliación de los polígonos de 1.000 a 15.000 hectáreas y se estableció que los proyectos de sustitución de cultivos ilícitos deben acompañarse de iniciativas agroindustriales, al tiempo que los liderazgos sociales invitaron a la mesa de diálogos de paz a respaldar el programa piloto de transformación mientras la delegación gubernamental gestiona su implementación ante la gobernación de Nariño y la CNEB reafirma su voluntad de paz junto con el respeto por la autonomía comunitaria.

Posteriormente, en abril de 2025, sesionó la subcomisión de garantías de seguridad mediante el seminario sobre ceses al fuego en procesos de paz, espacio donde se avanzó en el análisis del panorama humanitario y la CNEB ratificó su respeto al DIH y la vigencia plena de los derechos humanos en sus áreas de presencia; este compromiso incluye la no vinculación de menores de 18 años, la prohibición del uso de minas antipersonales, el cumplimiento del principio de distinción y la protección de bienes civiles, garantizando el respeto por las formas de gobierno propio y el acceso para misiones médicas y de atención humanitaria sin que existan señalamientos, constreñimientos ni amenazas contra la población.

También se acordó: definir hoja de ruta y línea de tiempo para los Acuerdos parciales y la ruta para el acuerdo final y un examen de los siguientes puntos de la agenda que será presentada a la Mesa para aprobación, según se informó en la comunicación remitida en el mes de diciembre de 2025:

“1. Transformaciones territoriales y desescalamiento de economías ilícitas. 2. Seguridad en los territorios y recuperación de la convivencia pacífica. 3. Víctimas como sujeto transformador social. 4. Resolución situación jurídica de excombatientes. 5. Participación política y paz territorial. 6. Implementación y verificación.”



Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P02-F24

INFORME DE SEGUIMIENTO

Versión: 01

Vigente desde: 14/10/2025

Y se crearon las siguientes subcomisiones: 1. Víctimas como sujeto social transformador. 2. Participación política y paz territorial. 3. Implementación y verificación.

Finalmente se propuso - determinar un proyecto piloto de sustitución voluntaria y concertada de cultivos de hoja de coca, construido con las comunidades de Tumaco y Roberto Payán en Nariño y de Valle de Guamuez en Putumayo, sobre 30.000 hectáreas distribuidas en dos fases de 7.500 hectáreas por departamento en 2025 y 2026, para fortalecer el tejido social, promover economías lícitas, consolidar la paz territorial, impulsar transformaciones territoriales y garantizar una sustitución gradual.”

En los reportes, también se informaron los avances y acuerdos derivados de los diálogos con COMUNEROS DEL SUR, que permitió declarar en el año 2024 el departamento de Nariño como Región de Paz, mediante la instancia de Co-construcción de Paz Territorial, orientada al desescalamiento de violencias, la transformación territorial y el tránsito a la ciudadanía de sus integrantes, integrada con participación social y corresponsabilidad institucional de diez municipios.

Esta instancia, permitió coordinar acciones con más de 22 entidades del orden nacional, desarrolladas en sesiones mensuales, que permitió los siguientes acuerdos:

- **Acuerdo No. 1** - Cese al Fuego y de Hostilidades, zonas territoriales de concentración, destrucción de instrumentos de guerra y desminado humanitario, como medidas de protección a la población civil y reducción del riesgo.
- **Acuerdo No. 2** - Búsqueda de Personas Desaparecidas – mediante un compromiso conjunto de búsqueda de personas dadas por desaparecidas, mediante equipos de búsqueda y reconocimiento del rol del grupo en el proceso, así como, adopción de medidas de localización y garantías de libre circulación del CICR, en observancia del DIH.

Atención Integral contra Minas Antipersonal – para el desminado humanitario en cinco municipios priorizados, con intervenciones en resguardos indígenas y zonas rurales, y adopción de planes de manejo del riesgo y prevención comunitaria.

Garantías para niñas, niños y adolescentes [NNA] – con la entrega progresiva de información sobre NNA desvinculados, priorizando acciones de protección en Samaniego, Santacruz Guachavéz y Cumbal.

Fortalecimiento organizativo territorial – de organizaciones étnicas, comunitarias e institucionales, incluyendo consejos de paz, resguardos, juntas de acción comunal y organizaciones de víctimas en los diez municipios priorizados.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Transformación territorial e inversión social – mediante proyectos de infraestructura vial, educación, salud, TIC y cultura, incluyendo el mejoramiento de cincuenta instituciones educativas, vías terciarias comunitarias y la configuración del Distrito Agro-Minero ambientalmente sostenible de Abades, con participación de comunidades indígenas.


- **Acuerdo No. 3** - CFBLT - Implementar un Cese al Fuego Bilateral, Local y Temporal, con ampliación de polígonos, impulso a la sustitución de cultivos ilícitos con enfoque agroindustrial y respaldo a un programa piloto de transformación territorial, en coordinación con autoridades departamentales y nacionales.

Compromisos humanitarios – de respeto por el DIH y DDHH, la no vinculación de NNA, la prohibición del uso de MAP, el principio de distinción, la protección de bienes civiles, el no constreñimiento a comunidades y el acceso humanitario, incluyendo rutas de retorno seguro y digno para familias desplazadas.

Así mismo, se crearon Subcomisiones de derechos humanos y DIH, víctimas como sujeto transformador, participación política y paz territorial, e implementación y verificación.

- **Acuerdo No. 8** - Crear la Zona Temporal para la Co-construcción de Paz Territorial en Mallama, orientada al tránsito a la ciudadanía plena de los integrantes de Comuneros del Sur, la dejación de armas, la implementación del modelo de justicia y la consolidación de transformaciones territoriales, en articulación con el pueblo indígena Pasto y el Resguardo Indígena La Gran Mallama, bajo el compromiso de desescalamiento integral.
- **Acuerdo No. 9** - Definir funciones de garantes y acompañantes en la Mesa de Diálogos de Paz.
- **Acuerdo No. 10** - Ratificar el estado avanzado del proceso de diálogo y los compromisos asumidos / fortalecimiento de la democracia territorial mediante un programa de formación para líderes, comunidades e integrantes de Comuneros del Sur en los diez municipios priorizados, enfocado en democracia participativa, concertación, diálogo social, incidencia política y fortalecimiento organizativo.
- **Acuerdo No. 11** - Proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes mediante acciones integrales de mitigación del riesgo y rutas prioritarias de protección, con la conformación de una subcomisión técnica de infancia integrada por el Gobierno nacional, Comuneros del Sur, el ICBF y acompañantes del espacio de co-construcción de paz territorial en Nariño.

Respecto al análisis de la información sobre la recomendación de promover medidas humanitarias en el marco de los diálogos con grupos armados en Samaniego, Santacruz y Linares, la oficina del consejero comisionado de paz reportó que durante la vigencia 2025, tras superar diversas crisis, se implementaron acciones que contribuyen al desarrollo de los procesos de paz; si bien la respuesta

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

no aborda la recomendación de forma literal, el contenido refleja avances en gestos humanitarios que alivian el padecimiento de las comunidades, tales como el acuerdo 4 para el cese al fuego bilateral y la expedición del Decreto 0356 del 27 de marzo de 2025, el cual regula la recepción y destrucción de material de guerra del grupo Comuneros del Sur.

También se reportó que la delegación de CNEB reafirmó su voluntad de paz y respeto por la autonomía de las comunidades en los territorios donde tiene presencia, por lo cual frente al panorama humanitario se ratificó la voluntad del respeto por el DIH y la vigencia plena de los DDHH en los territorios donde hace presencia, incluyendo la no vinculación de NNA menores de 18 años, el no utilizar Minas antipersonales [MAP], respetar el principio de distinción y el respeto por los bienes civiles.

De igual manera, se estableció el compromiso de no señalamientos, no constreñimiento ni amenazas a las comunidades y el respeto a las formas de gobierno propio, junto con el acceso humanitario por el personal de misiones médicas y de atención humanitaria; en este marco, se conformó la subcomisión de derechos humanos y DIH, la cual inició con una ruta de retorno seguro y digno de las familias desplazadas a los territorios en Sucumbíos, y se mantuvo el compromiso de transformaciones territoriales y sustitución de economías ilícitas.

Asimismo, se hizo referencia a la Subcomisión de Garantías de Seguridad, que avanzó en el panorama humanitario, ratificando el respeto por el DIH, la vigencia plena de los DDHH en los territorios donde hacen presencia y la no vinculación de NNA menores de 18 años entre otras.

El análisis permite advertir que, frente al criterio de oportunidad, a pesar de que la Alerta Temprana es del año 2023, solo hasta el año 2025 la Oficina del Consejero Comisionado empezó a remitir información a la Defensoría del Pueblo, es decir que no se reportó con la celeridad requerida; sin embargo, en los reportes se advierte que se venían adoptando medidas con eficacia, para generar incidencia mediante los acuerdos para prevenir la violación a los DDHH y al DIH. A pesar de no conocer las acciones de los años 2023 y 2024, las medidas reportadas están contribuyendo de manera significativa a la mitigación del escenario de riesgo, en consecuencia, hay impactos positivos frente al mejoramiento de las condiciones humanitarias en las comunidades focalizadas.

Dentro de los acuerdos se hace referencia a las acciones previstas para ejecutar, pero no se logra advertir de manera clara frente a cada acuerdo, qué acciones concretas se han implementado, para identificar la adopción de medidas a partir del cumplimiento de los marcos normativos, del reconocimiento y necesidad de reacción ante los riesgos advertidos, para la superación de los factores de amenaza y vulnerabilidad, en consecuencia, la coordinación frente al impacto de las acciones referidas, entre ellas “las iniciativas del programa piloto de transformación de cultivos ilícitos”

En lo que respecta a la **recomendación n.º 7**, dirigida a la **Oficina del Consejero Comisionado de Paz y al Ministerio de Defensa** para articular los objetivos de la política de paz con las acciones



Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P02-F24

INFORME DE SEGUIMIENTO

Versión: 01

Vigente desde: 14/10/2025


de la política de seguridad y defensa en los 3 municipios con enfoque de seguridad humana, de tal suerte que haya armonía en sus resultados para evitar la ocurrencia de infracciones al DIH y/o violaciones a los DD.HH. por accionar y repertorio violento de los grupos fuente de amenaza; a pesar de las comunicaciones recibidas de la OCCP, ninguna hizo referencia a la manera cómo pueden articular los objetivos de la política de paz con las acciones de la política de seguridad y defensa en los 3 municipios, al igual que el ministerio de defensa tampoco dio respuesta, en consecuencia, no se realiza análisis por parte de la defensoría del pueblo al respecto, toda vez que se esperaba con la recomendación acciones coordinadas por razones estructurales, operativas y de protección de la población civil que permitieran activar la armonía institucional para la implementación de estrategias que apunten a respuestas integrales para la superación del escenario de riesgo, teniendo en cuenta que ante la falta de articulación podría advertir vacíos institucionales que se reflejan en respuestas contradictorias o parciales con falsas expectativas para las comunidades.

Respecto a la **recomendación n.º 8**, dirigida a la **Oficina del Consejero Comisionado de Paz y a la Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersonal —Descontamina Colombia (AICMA)—** para priorizar la caracterización territorial y las acciones de educación en riesgo de minas [ERM], además de coordinar y monitorear en los municipios las actividades de AICMA bajo los principios de enfoque territorial y respuesta rápida con oportunidad y pertinencia, los reportes de la OCCP hacen referencia a los acuerdos establecidos con los 2 grupos armados organizados para no utilizar minas antipersonales [MAP]; no obstante, a pesar de lo riguroso del reporte frente a este tema, no se registraron acciones desplegadas ni se recibió respuesta por parte de la dirección para la acción integral contra minas antipersonal Descontamina Colombia.

Vale la pena señalar que, por otras fuentes, se tuvo acceso a la comunicación remitida por la OCCP OFI25-00060209 / GFPU 13020000 del 31 de marzo de 2025, en respuesta a un derecho de petición, que informa sobre educación en el riesgo de minas MAP, MUSE y AEI, desminado humanitario en los municipios de Samaniego, Santacruz y Linares.

Mediante recursos del proyecto de inversión del DAPRE, se suscribieron contratos que tienen como objeto realizar Educación en el Riesgo de Minas Antipersonal [ERM], a través de equipos de facilitadores de las organizaciones territoriales ubicadas en los territorios focalizados por la AT. Mediante el contrato 398-24, suscrito con el Resguardo Indígena de la Montaña de Samaniego, para 12 sensibilizaciones de ERM, que beneficiaron a las comunidades de La Planada, Betania, El Salto, San Diego, El Decio y Andalucía del Resguardo Indígena de la Montaña, con un estimado de 360 participantes.

También se informó sobre el contrato 414-24, suscrito con la Asociación de Sobrevivientes de Minas Antipersonal de Abades [ASOV-ABADES]. Este contrato priorizó actividades de ERM en cuatro municipios, entre ellos Santa Cruz de Guachaves, donde se realizaron 6 actividades de ERM, con una participación estimada de 120 personas.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

De igual modo, se reportó el contrato 349-24, suscrito con el Resguardo Indígena del Sande, a través de esta contratación se realizaron sensibilizaciones de ERM en 12 comunidades indígenas del Resguardo de El Sande, con un estimado de 650 participantes.

La Defensoría del Pueblo reconoce los avances alcanzados en materia de Educación en el Riesgo de Minas (ERM). No obstante, advierte que, si bien la Oficina del Consejero Comisionado de Paz ha establecido nuevos estándares para la priorización de territorios con inestabilidad y se han incorporado acuerdos específicos en los diálogos regionales de paz⁹, no se evidencian avances operativos en desminado humanitario. Esta ausencia resulta crítica, en la medida en que dicha intervención tiene un alto potencial para mitigar afectaciones humanitarias y disminuir la exposición al riesgo de las comunidades.


Finalmente, la Defensoría del Pueblo conmina a mantener las acciones de educación en riesgo de minas (ERM) y considera necesario priorizar a las zonas y comunidades focalizadas para desminado humanitario, con el fin de superar los riesgos que enfrentan las comunidades vulnerables, porque como se dijo en el acápite de la evolución del riesgo, estas conductas siguen siendo parte del repertorio de los grupos fuente de amenaza.

Respecto a la **recomendación n.º 9**, dirigida a la **Oficina del Consejero Comisionado de Paz y a la Descontamina Colombia (AICMA)**, para que ante la inminencia del riesgo coordinen de manera inmediata y urgente acciones de desminado, especialmente en escuelas, caminos vecinales y demás bienes protegidos por el DIH en Samaniego, Santacruz y Linares, se observa que en los reportes de información se hace referencia a los acuerdos con los grupos parte del proceso para no utilizar minas antipersonales (MAP); sin embargo, no existe una referencia específica que permita a la defensoría del pueblo valorar acciones de respuesta rápida bajo los criterios de oportunidad y coordinación en la activación de los espacios y mecanismos interinstitucionales necesarios para la mitigación del riesgo.

No obstante, la Defensoría también tuvo acceso por otras fuentes a la información de Atención Integral contra Minas Antipersonal. En la cual la OCCP reporta avances en cinco de los diez municipios priorizados en esta Mesa. En Samaniego, desde septiembre del 2024 el operador de desminado ha iniciado acciones en el Resguardo La Montaña, el Resguardo Planadas – Telembí y la zona rural del municipio; así como la atención de un evento puntual en la carretera que conduce del Vergel a El Palmar en La Llanada.

La Defensoría del Pueblo reconoce los esfuerzos y avances alcanzados en los Diálogos Regionales de Paz. A pesar de ello, advierte que, el tiempo transcurrido desde la emisión de la Alerta temprana del año 2023 y la elaboración del presente informe de seguimiento, no se recibió de manera directa información que permitiera advertir avances operativos sobre la materia.

⁹ Compromisos humanitarios - ratificar el respeto al DIH y DDHH, la no vinculación de NNA, la prohibición del uso de MAP...

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Finalmente, la Defensoría del Pueblo insiste en priorizar a las zonas y comunidades focalizadas para el desminado operacional o militar, con el fin de superar los riesgos que enfrentan las comunidades vulnerables, porque como se dijo en el acápite de la evolución del riesgo, estas conductas siguen siendo parte del repertorio de los grupos fuente de amenaza.


Frente a la **recomendación n.º 10** dirigida al **Ministerio del Interior a través de la Dirección de Asuntos Indígenas Rom y Minorías** para fortalecer las capacidades a los miembros de la Fuerza Pública en enfoque étnico y jurisdicción especial indígena para que se promueva en diálogo respetuoso con las autoridades étnicas focalizadas, no se recibió información de dicha entidad a pesar de que en la focalización poblacional de los 3 municipios se hace referencia a comunidades indígenas y sus resguardos; en consecuencia, se insiste en la necesidad de desplegar acciones de respuesta rápida en miras a fortalecer las capacidades comunitarias y minimizar las vulnerabilidades existentes.

En atención a la **recomendación n.º 11**, dirigida a la **Unidad Nacional de Protección** para que, en coordinación con la **Policía Nacional**, adopten medidas de protección individual y colectiva según corresponda para los habitantes, líderes, lideresas, defensores, defensoras de derechos humanos y sus organizaciones, así como adoptar e implementar medidas por trámites de emergencia y rutas ordinarias con los enfoques territoriales correspondientes y activar las rutas de protección individual y/o colectiva conforme el artículo 2.4.1.6.3 del Decreto 2252 de 2017; no se recibió información de la Unidad Nacional de Protección.

No obstante, y a pesar de que la Alcaldía de Linares no está conminada en la recomendación, esta remitió información señalando que ha realizado 2 interlocuciones con los presidentes de las Juntas de Acción Comunal del municipio, socializando la estrategia de atención a poblaciones vulnerables, la orientación a mujeres víctimas de violencia y los “Parámetros de Actuación Policial para el Despliegue de la Estrategia de Atención a Poblaciones en Situación de Vulnerabilidad ESPOV”, además de reportar la realización de un censo para identificar población vulnerable buscando el desarrollo de actividades para prevenir hechos generadores de violencia a los líderes, garantizando la convivencia y seguridad ciudadana.

La administración municipal de Linares, como primer respondiente, impulsa acciones de comunicación efectiva y armonía institucional, para atender los riesgos advertidos, en consecuencia, se valora de manera positiva la gestión, en términos de adopción de medidas a partir del cumplimiento de los marcos normativos, del reconocimiento y necesidad de reacción ante los riesgos advertidos, para la superación de los factores de amenaza y vulnerabilidad de la población vulnerable.

En cuanto a la Coordinación y la articulación para la mitigación del escenario de riesgo, lamenta la Defensoría del Pueblo, que la UNP no haya liderado desde su rol de entidad principal las acciones necesarias para la concertación de acciones orientadas a gestionar el riesgo advertido, mediante comunicación efectiva y armonía institucional para la implementación de estrategias interinstitucionales que apunten a respuestas integrales para la superación del escenario de riesgo.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Máxime, cuando resulta necesario para la efectividad de las medidas de protección que, desde el nivel local, se definan de manera clara las rutas ordinarias y complementarias a las medidas que la UNP pueda implementar.

En relación con la **recomendación n.º 12**, dirigida a las **Alcaldías municipales de Samaniego, Santacruz y Linares**, en coordinación con la **Gobernación de Nariño y la Policía Nacional**, para definir una ruta eficaz de emergencia transitoria para la protección de líderes y lideresas con riesgo inminente y excepcional en los casos que sea aplicable la presunción constitucional de riesgo, contemplando los enfoques diferenciales; las 3 alcaldías remitieron reporte de acciones desplegadas en términos similares, siendo el caso del municipio de Linares, quien reportó una capacitación en Derechos Humanos que incluyó la ruta para la protección de lideresas y defensoras de los DD.HH., al igual que la reactivación del Comité de Derechos Humanos y el despliegue adicional de acciones para llevar a cabo capacitaciones en derechos humanos para funcionarios de la Administración, docentes y padres de las instituciones educativas del municipio.

Por su parte, el municipio de Santacruz, reportó que desarrolló un proceso de capacitación con los funcionarios, para construir una ruta de atención ante cualquier posibilidad de afectación de los Derechos Humanos y de vulneración del DIH, en las comunidades y los liderazgos sociales, asimismo, reactivó el Comité de Derechos Humanos y DIH a través de decreto y dentro del Plan de Acción del Comité, adelantó talleres de sensibilización y formación con el apoyo de la Defensoría del Pueblo para optimizar el ejercicio de la defensa y la protección de DD.HH. y DIH en el municipio.

El municipio de Samaniego adelantó proceso de capacitación con los funcionarios para elaborar una ruta de atención ante cualquier posibilidad de vulneración de DD.HH. o DIH, en las comunidades y los liderazgos sociales. También se reactivó el comité de DD.HH. y DIH a través del Decreto No. DA.2024-058 [Noviembre 06 de 2024]. Por último, en el Plan de Acción del Comité, adelantó talleres de formación para perfeccionar el ejercicio de la defensa y la protección de DD.HH. y DIH.

La valoración de la oportunidad evidencia que las administraciones municipales actuaron con celeridad, focalización y suficiencia técnica, demostrando voluntad y capacidad para coordinar acciones que permitieron establecer una ruta transitoria y eficaz de protección para líderes y lideresas en riesgo inminente y excepcional.

Contrariamente, la Gobernación de Nariño, durante el tiempo de seguimiento, no reportó sus acciones, por lo que no se realiza valoración. En el caso del Comando de Policía de Nariño, no obstante, sus permanentes reportes de información, de “medidas preventivas de protección a personas en riesgo excepcional - Activación de rutas para garantizar” no hizo referencia concreta a la recomendación No.12.

Respecto a la **recomendación n.º 13** dirigida a las alcaldías municipales de Samaniego, Santacruz y Linares con el fin de conformar y activar los equipos de acción inmediata para la prevención y atención



Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P02-F24

INFORME DE SEGUIMIENTO

Versión: 01

Vigente desde: 14/10/2025

de casos o riesgo de reclutamiento forzado según el Decreto 1434 de 2018, la alcaldía de Samaniego reportó que dispone de un equipo de reacción inmediata liderado por la comisaría de familia y la secretaría de gobierno mediante el Decreto DA-2024-063 del 14 de noviembre de 2024, mientras que la alcaldía de Linares manifestó que tras crear el Equipo de Acción Inmediata (EAI) en 2023 actualizó dicha instancia el 28 de febrero de 2025 a través del Decreto 9 para la prevención y atención de casos de reclutamiento, utilización, uso y violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes, logrando además articular con la Institución Educativa Diego Luis Córdoba un taller pedagógico en conmemoración del Día Mundial de las Manos Rojas para prevenir el reclutamiento de NNA.

Asimismo, con la Inspección de Policía y Desarrollo Comunitario del municipio realizaron cuatro encuentros comunitarios, orientados a prevenir el reclutamiento de niños, niñas y adolescentes. De igual modo, el Comandante de la Estación de Linares desarrolló actividades de vinculación con NNA para promover el aprovechamiento del tiempo libre mediante espacios recreo deportivos y de integración familiar, para prevenir su incorporación a cadenas delictivas y reducir situaciones de vulnerabilidad o riesgo. Estas acciones incluyeron formación en valores y derechos humanos, con el propósito de afianzar y fortalecer sus capacidades y entornos de protección.

Finalmente, la alcaldía de Santacruz reportó que cuenta con un Equipo de Acción Inmediata en cabeza de la Comisaría de Familia y la Secretaría de Gobierno; conformado mediante Decreto No. 310 [28 de octubre de 2024].

Valora la Defensoría del Pueblo que las 3 administraciones municipales actuaron de manera oportuna, en tiempo y a propósito de la recomendación, adoptando medidas diligentes y con la rapidez que se requiere para poder prevenir nuevos hechos, reconociendo además que se evidencia la activación de los mecanismos interinstitucionales para la articulación de acciones orientadas a la disuasión o a la mitigación del riesgo, como es el caso de la articulación con las Comisarías de Familia, la Institución Educativa Diego Luis Córdoba y las Secretarías de Gobierno.

En lo que respecta a la **recomendación n.º 14**, cuya finalidad es que las Alcaldías de Samaniego, Santacruz y Linares como primeros respondientes, junto con la Gobernación de Nariño y la Unidad de Víctimas como entidades asociadas, mantengan los espacios de diálogo que promuevan, orienten o fortalezcan acciones humanitarias de atención y promoción de derechos humanos en favor de la población civil; en respuesta, la Alcaldía de Linares, mediante comunicación del 11 de abril de 2025, refirió haberse articulado con la Unidad de Víctimas y la Defensoría del Pueblo para el acompañamiento y orientación técnica en los Comités Territoriales de Justicia Transicional del municipio, señalando de igual forma que se adelantan gestiones para realizar jornadas de atención al ciudadano por parte de la Unidad de Víctimas, así como jornadas para tramitar las libretas militares a la población víctima del conflicto armado.

A su vez, la alcaldía municipal de Santacruz, en comunicación del 15 de abril de 2025, también reporta que la administración municipal y la Unidad de Víctimas se han articulado en los diferentes

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Comités Municipales de Justicia Transicional realizados. Como resultado de esta articulación se adelantó el proceso de Retornos y Reubicaciones para el resguardo del Sande (Claraval, La Florida, El Arrayanal, El Barazón, Guadualito, Madroño, Santa María, Vargas I, Vargas II). Asimismo, reportó el desarrollo de una jornada de atención por la Unidad de Víctimas en la oficina del enlace del municipio.

De igual modo, se reportó la solicitud de un nuevo censo, para verificar cuántas son las personas y cuantos hogares fueron desplazados de sus territorios, particularmente para poder incluir a la comunidad indígena afectada. Y en articulación con el Consejo Noruego de Refugiados - NRC, se ejecutaron dos proyectos de formación, uno en atención en emergencias dirigido a funcionarios y otro en formulación de planes de contingencia dirigido a funcionarios y líderes.

La alcaldía de Samaniego, en comunicación del 8 de abril de 2025, informó que desde la administración municipal se ha articulado con la Unidad de Víctimas de manera permanente en todos los espacios del CMJT.

También, adelantaron el proceso de Retorno y Reubicación para el resguardo de La Montaña y actualización del Plan de Planadas Telembí. Este proceso estuvo acompañado de una jornada de atención desarrollada por la Unidad de Víctimas en atención al ciudadano en cada uno de los resguardos focalizados. Por último, reportaron la realización de dos jornadas de atención masiva en el casco urbano del municipio de Samaniego.

En Samaniego también reportaron la implementación de dos proyectos de formación, uno en atención en emergencias dirigido a funcionarios y otro en formulación de planes de contingencia dirigido a funcionarios y líderes, con el apoyo del NRC.

La Unidad de Víctimas, en comunicación del 6 de noviembre de 2024, reportó que instaló en Samaniego el Gabinete por la Dignificación a las Víctimas, liderado por la Alcaldía y la Unidad para las Víctimas. Durante la jornada se entregaron 100 cartas de indemnización y se atendieron solicitudes relacionadas con procesos de indemnización y ayudas humanitarias. En el evento participaron víctimas de diez municipios, autoridades territoriales, entidades del SNARIV y el Gobernador de Nariño, con una asistencia de más de 2.000 personas.

De igual manera, reportó que adelantó dos procesos de reparación colectiva en Santacruz de Guachavés (resguardo indígena de Guachavés y resguardo Awá El Sande), actualmente en fase de alistamiento. En el año 2025 se realizó la formulación del Plan Integral de Reparación Colectiva - PIRC.

Finalmente, la Unidad para las Víctimas apoyó la construcción de una infraestructura multipropósito con baterías sanitarias en la vereda Bolívar (Samaniego), proyecto de prevención con un valor de \$333.944.299. La entrega de materiales se realizó el 27 de noviembre de 2024 y, tras visita del 5 de julio de 2025, la obra registra un avance del 95%, con acabados finales a cargo de la Alcaldía.



Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P02-F24

INFORME DE SEGUIMIENTO

Versión: 01

Vigente desde: 14/10/2025


La valoración realizada en relación con la oportunidad, concluye que las administraciones municipales y la Unidad de Víctimas, mostraron voluntad de liderar y coordinar acciones humanitarias de atención y promoción de DD.HH. en favor de la población civil, con alto sentido de responsabilidad y compromiso en la activación de mecanismos de coordinación y articulación con organismos de cooperación internacional y humanitarios.

Sin embargo, esta voluntad no se reflejó en la relación con la Gobernación de Nariño, teniendo en cuenta que no hubo ningún acercamiento con las administraciones municipales, esto también se reflejó en la ausencia de respuestas de la Gobernación de Nariño, siendo la única entidad compelida que no remitió el reporte de sus acciones en atención a la recomendación N.14, lo que evidencia falta de reacción rápida ante los riesgos advertidos, para la superación de los factores de amenaza y vulnerabilidad de la población, máxime cuando en los tres municipios se avanza de manera significativa en procesos de diálogo con los grupos armados ilegales.

De las **recomendaciones n.º 15, 16 y 17**, dirigidas al **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar** y encaminadas a ejecutar acciones de prevención del reclutamiento forzado y la utilización de niños, niñas y adolescentes por parte de grupos armados mediante rutas con enfoques étnicos, el restablecimiento de derechos, así como fortalecer y ampliar las coberturas de los proyectos dirigidos al fortalecimiento de capacidades de los NNA y de sus entornos de protección, no se recibió respuesta de ninguna entidad.

A propósito de la oportunidad para la adopción de medidas a partir del cumplimiento de los marcos normativos, del reconocimiento y necesidad de reacción ante los riesgos advertidos para la superación de los factores de amenaza y vulnerabilidad de la población, garantizando condiciones administrativas y misionales óptimas, contrariamente al liderazgo y compromiso de los primeros respondientes, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Gobernación de Nariño no reportaron información que permita valorar las acciones desplegadas a propósito de la respuesta rápida, resultando aún más preocupante que en los reportes de información de las administraciones municipales tampoco se hizo referencia a acciones de acompañamiento por estas entidades.

Respecto a la **recomendación n.º 18**, dirigida a la **Consejería Presidencial para los Derechos Humanos** con el propósito de implementar la política de prevención del reclutamiento de NNA mediante asistencia técnica a Samaniego, Santacruz y Linares y activar los espacios de diálogo conforme al Decreto 1434 de 2018 aplicando estrategias de autoprotección y rutas de prevención temprana y urgente según el CONPES 3673 de 2010, la Consejería Presidencial reportó que el municipio de Samaniego fue priorizado en el año 2025, lo cual significa que en el 2 semestre del 2025 se brindará la asistencia técnica a las autoridades municipales sobre los lineamientos de la Política Pública de Prevención de Reclutamiento, Uso, Utilización y Violencia Sexual para la activación de las rutas de prevención y el diálogo con las instituciones educativas; asimismo, se proyecta realizar la misma labor con los municipios de Santacruz y Linares en el año 2025 o, en su defecto, en el 1

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

semestre del 2026 por las limitadas capacidades de la Consejería, entidad que además dio traslado al ICBF para que, de acuerdo a sus competencias, atienda las recomendaciones 15, 16 y 17.


En conclusión para el eje temático, en ocasión a la manera en que el accionar institucional se realiza en tiempo, hubo respuesta de gestión del riesgo por fuera de los tiempos sugeridos, de tal suerte que no se definieron estrategias interinstitucionales para la gestión del riesgo y se dio respuesta parcial a la recomendación, ya que se citó la asistencia técnica 2 años después de la emisión de la AT sin hacer referencia a la puesta en marcha de manera inmediata y urgente de instancias de diálogo en las instituciones educativas; es decir, las acciones en materia de prevención implementadas no contribuyeron a la mitigación eficaz del riesgo advertido y, finalmente, aunque hubo respuesta a la recomendación, esta se presentó sin la focalización poblacional requerida.

En cuanto al traslado al ICBF y la ausencia de respuesta a las recomendaciones 15, 16 y 17, la Defensoría del Pueblo hace un llamado al cumplimiento del deber de todas las autoridades y entidades públicas de aportar la información necesaria para la prevención y respuesta orientadas a la protección, toda vez que esta situación se agravó por la baja coordinación interinstitucional; en ese sentido, en un ámbito crítico como la prevención del uso y reclutamiento de NNA, la ausencia de acciones articuladas impidió consolidar condiciones de protección integral y permanencia educativa en los territorios priorizados. En este contexto, la Gobernación de Nariño dejó sin respuesta 5 recomendaciones y el ICBF tampoco atendió las 3 recomendaciones formuladas, lo cual devino en que las acciones ejecutadas por las administraciones municipales tuvieran un alcance limitado al no existir una relación efectiva con la Gobernación y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que potenciara su impacto en términos de prevención en el escenario de riesgo.

2.4. Investigación y el acceso a la justicia

En esta categoría temática se formularon tres recomendaciones, equivalentes al 11,1 % del total, todas con respuesta, dirigidas a la Fiscalía General de la Nación y a la Policía Judicial. Orientadas a fortalecer la investigación criminal y la judicialización oficiosa de conductas punibles asociadas al escenario de riesgo, con el propósito de avanzar en el desmantelamiento de los grupos armados no estatales. Asimismo, para habilitar un mecanismo expedito y seguro para que las víctimas de Samaniego, Santacruz y Linares puedan acceder a la denuncia. Finalmente, garantizar la realización de actos urgentes y la preservación de la cadena de custodia, asegurando diligencia en las inspecciones técnicas y en la atención de violaciones a los derechos humanos en las zonas focalizadas.

En relación con la **recomendación n.º 19**, dirigida a la **Fiscalía General de la Nación** para fortalecer la inteligencia, la investigación criminal y la judicialización oficiosa de hechos punibles —incluidos aquellos no denunciados— para avanzar en el desmantelamiento efectivo de los grupos armados no estatales, la Fiscalía reportó el despliegue de acciones consistentes en 50 noticias criminales en el municipio de Samaniego, siendo el hurto el delito con mayor número de casos con 9, mientras que en Santacruz se registraron 14, con las amenazas como el delito más frecuente con 7 casos,

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

y en Linares 9 noticias criminales, donde las lesiones personales representaron el mayor índice con 2 casos. Respecto a las investigaciones para el desmantelamiento de grupos armados y la judicialización de afectaciones contra líderes, se designó al Fiscal 13 Local adscrito a la Unidad Especial de Investigación para liderar un proceso estructural que cuenta con 15 órdenes de captura por homicidios, desplazamiento forzado, reclutamiento ilícito, tortura, feminicidio, amenaza y rebelión.


Asimismo, se informó la creación de la Unidad de Delitos contra Líderes Sociales conformada por la Fiscalía 12 Especializada, sumada a la labor del Fiscal 14 Especializado, quien conoce exclusivamente de delitos de reclutamiento ilícito según el artículo 162 del C.P., y finalmente la Fiscalía 16 y 19 Especializadas, encargadas exclusivamente de delitos de desplazamiento forzado. El análisis de esta información evidencia avances importantes mediante la designación del Fiscal 13 Local y la ejecución de las 15 órdenes de captura mencionadas, demostrando el desarrollo de procesos de inteligencia y judicialización oficiosa de conductas punibles cometidas en el marco del escenario de riesgo advertido.

Finalmente, la Defensoría del Pueblo advierte que en términos de oportunidad, a pesar de que la información llegó en el año 2025 —18 meses posteriores a la emisión de la Alerta Temprana— existe una adopción de medidas diligentes para prevenir la violación a los DD.HH. y al DIH; por tanto, con la creación de la Unidad de Delitos contra Líderes Sociales y la designación de fiscales especializados exclusivos, se reconoce la reacción ante los riesgos advertidos mediante la asignación de recursos humanos y tecnológicos que garantizan condiciones administrativas y misionales coherentes con el nivel de riesgo identificado.

Respecto a la **recomendación n.º 20** dirigida a la **Fiscalía General de la Nación** con el objetivo de establecer un mecanismo expedito y seguro de denuncia para las víctimas de Samaniego, Santacruz y Linares que facilite la investigación y judicialización de hechos punibles —incluidos los no denunciados— y contribuya al desmantelamiento de los grupos armados no estatales que afectan a la población civil, la entidad manifestó en su reporte que desde la Dirección Nacional de Atención al Usuario ha diseñado varios canales de atención al usuario; asimismo, informó la realización de un Consejo Seccional de Policía Judicial para garantizar el desarrollo de funciones misionales teniendo en cuenta las limitantes propias de las zonas focalizadas.

De igual manera se reportaron acciones para disponer de un mecanismo expedito y seguro para que las víctimas puedan denunciar hechos pasados y futuros para la adecuada investigación criminal y judicialización de conductas punibles que se hayan podido cometer en el marco del escenario de riesgo, lo cual evidencia la adopción de medidas en concordancia con la recomendación contenida en el documento de advertencia mediante la creación de canales de atención al usuario y la convocatoria de instancias interinstitucionales para el adecuado funcionamiento misional.

También se reconoce la activación de los espacios y mecanismos interinstitucionales para la articulación de acciones orientadas a la disuasión o a la mitigación del riesgo.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Respecto a la **recomendación n.º 21** dirigida a la Fiscalía General de la Nación para que, junto con la Policía Judicial, se garantice y coordine la realización de los actos urgentes así como la cadena de custodia mediante la debida diligencia en las actuaciones que se presenten en las zonas focalizadas, la entidad informó que en los municipios con presencia de Policía Judicial CTI y Policía Nacional los actos urgentes se atenderían en turnos semanales con apoyo a las Inspecciones de Policía.

El análisis de la información advierte la coordinación y activación de los espacios y mecanismos interinstitucionales con la Policía Judicial para la articulación de acciones relacionadas con los actos urgentes, reportándose gestiones entre el CTI y las Inspecciones de Policía; no obstante, no se mencionan acciones específicas a propósito de la Alerta Temprana y los municipios focalizados ni el despliegue de medidas excepcionales para mejorar el desarrollo de los actos urgentes y la cadena de custodia para garantizar la debida diligencia con rapidez y eficacia.


Pese a lo anterior, el análisis para este eje temático da cuenta de la diligencia en la apertura de investigaciones con líneas metodológicas claras y avances importantes como la designación del Fiscal 13 Local, las 15 órdenes de captura por homicidios, desplazamiento forzado, reclutamiento ilícito, tortura, feminicidio, amenaza y rebelión, así como la creación de la Unidad de delitos contra líderes sociales y la designación de fiscales especializados exclusivos para los delitos de reclutamiento y desplazamiento forzado, por lo cual la Defensoría del Pueblo considera que el despliegue de acciones de la Dirección Seccional de Nariño cumple con criterios de oportunidad al realizarse a tiempo y guardar, de acuerdo a sus posibilidades reales, la debida diligencia.

2.5. Asistencia y Atención Humanitaria

Esta categoría temática concentró cinco recomendaciones que representan el 18,5 % del total de las formuladas en la ATI. Estas recomendaciones se dirigieron principalmente a las administraciones municipales de Samaniego, Santacruz y Linares y a la Unidad de Atención y Reparación Integral de Víctimas, con el objetivo de disponer oportunamente de los recursos para la entrega efectiva de las ayudas humanitarias inmediata y de emergencia, construcción y/o adecuación de los sitios de albergue temporal y de asamblea permanente, así como, implementar el plan de contingencia.

Sobre la **recomendación No.22**, dirigida a las Alcaldías municipales de Samaniego, Santacruz y Linares, disponer oportunamente de los recursos para la entrega efectiva de las ayudas humanitarias inmediatas y de emergencia.

La alcaldía municipal de Linares, informó que ha dispuesto de los recursos para la entrega efectiva de las ayudas humanitarias inmediatas y de emergencia, en el año 2024 se atendieron un total de 24 ayudas humanitarias, que beneficiaron a 28 mujeres y 29 hombres, que oscilaban en edades desde el primer año de vida hasta mayores de 61 años. Para el año 2025, se cuenta con la disposición de atender las AHÍ que sean requeridas.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Asimismo, actualizó el Plan de Contingencia del municipio, además se cuenta con Albergue temporal en el corregimiento de Tabiles, asimismo se está a la espera de la aprobación del proyecto para la adquisición de una nueva ambulancia TAB para el mismo corregimiento. En diciembre de 2024 se realizó una asignación de recursos para la financiación de proyectos de infraestructura en salud, el cual ha sido destinado para el proyecto de Adecuación del Puesto de Salud de Tabiles de la E.S.E Juan Pablo II. Atención Primaria en Salud- APS a través de Equipos Básicos en Salud -EBS, realizando atención casa a casa.


En las veredas focalizadas se llevaron a cabo 117 jornadas extramurales en el año 2024 y lo que va corrido del año 2025; dentro de las jornadas extramurales se realizaron 3.140 consultas a pacientes víctimas del conflicto armado en los programas de promoción. 51 jornadas para toma de laboratorios.

También se beneficiaron las comunidades de las veredas afectadas, mediante proyectos avícolas, programa de implementación de buenas prácticas agrícolas en el sector hortofrutícola, aromáticos y frijolero, también del programa de apoyo a la comercialización de pequeños productores de especies menores

Los municipios de Samaniego y Santacruz, reportaron que de manera oportuna atendieron todas las entregas de AHÍ, para la atención de víctimas de este desplazamiento. Y que de acuerdo con sus Planes de Contingencia se establecieron los sitios de albergue temporal.

Por su parte la Unidad para las Víctimas, a pesar de no estar compelida en la recomendación 22, remitió información sobre la entrega de Ayudas Humanitarias Inmediatas [AHI] en especie durante el 2023 para el municipio de Samaniego, específicamente en favor de las comunidades de Decio, Buenavista, San Diego y otros sectores montañosos con 416 familias y 763 personas, la vereda Palacio con 217 familias y 583 personas, y la vereda Betania con 404 familias y 873 personas. Respecto al resguardo El Sande, se atendieron 16 comunidades del municipio de Santacruz que representan a 1612 familias y 3378 personas, sumando un total de 5597 personas atendidas por desplazamiento, de las cuales 1612 familias y 3373 personas se desplazaron desde dicho resguardo hacia el casco urbano de Samaniego.

Para este despliegue, la entidad entregó kits de alimentos, aseo, vajilla, cocina y hábitat —este último compuesto por colchonetas, juegos de sábanas, cobijas, toldillos y toallas— por un valor total de \$ 2.760.361.741. Asimismo, se reportó la entrega de ayudas en el año 2023 para confinamientos en el resguardo Planadas de Telembí, en Samaniego, para 68 familias y 180 personas, mientras que el 14 de octubre de 2023 se registró otra emergencia por desplazamiento masivo en el resguardo El Sande con 750 familias y 1522 personas trasladadas a Samaniego; ante esta situación, la alcaldía remitió la solicitud de atención que fue coordinada por la Unidad con los consorcios MIRE y OIM para atender a la población en diciembre del 2023.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Finalmente, se reportó que el 5 de noviembre del 2023 ocurrió un confinamiento de 1821 familias en el resguardo El Sande del municipio de Santacruz de Guachavés, emergencia atendida por la gobernación de Nariño bajo la coordinación de la Unidad con el Programa Mundial de Alimentos, agencia que entregó la ayuda humanitaria en abril del 2024. Tras este proceso, las familias fueron valoradas e incluidas en el Registro Único de Víctimas el 14 de mayo del 2024, fecha a partir de la cual la Unidad para las Víctimas procedió con la atención directa durante ese mismo mes.

El análisis del reporte de información de las administraciones municipales de Linares, Samaniego y Santacruz, contrastada con los reportes de la Unidad de Víctimas, permite concluir que se desplegaron las acciones correspondientes para atender la emergencia, con oportunidad, adoptando las medidas con la rapidez y eficacia que se requiere para mitigar la crisis, guardó correlación con la población, el territorio y las características y particularidades señaladas en la Alerta Temprana 033 de 2023.

El reporte que realiza la Unidad de Víctimas, guarda relación directa con el escenario de riesgo, de manera que el accionar de la Unidad de Víctimas se realiza a tiempo, a propósito, y en concordancia con la recomendación contenida en el documento de advertencia, en los tiempos sugeridos, contribuyendo a la mitigación del factor riesgo de la recomendación.


Finalmente, también se reconoce que las medidas adoptadas e implementadas reconocen la diversidad de las comunidades advertidas en términos de etnia y características del territorio, con respeto de los enfoques diferenciales.

En atención a la **recomendación n.º 23**, la cual se dirigió a las Alcaldías municipales de Samaniego, Santacruz y Linares, para la adecuación de los sitios de albergue temporal y de asamblea permanente en la zona rural, así como su dotación.

La alcaldía de Santacruz, reportó que activó el plan de contingencia para la atención humanitaria de las personas en condición de confinamiento del resguardo Awá del Sande y se establecieron en el plan de contingencia los sitios de albergue temporal.

La Unidad de Víctimas reportó que, para los casos individuales, se atendió mediante giros bancarios según el número de integrantes del hogar y dentro de los tres meses posteriores al hecho; y para emergencias masivas, mediante entrega en especie [kits de alimentos, aseo y hábitat]. Para 2025 se priorizaron 21 municipios con ruta directa —incluido Samaniego— que podrán solicitar apoyo enviando el censo, la solicitud y el acta del CTJT. Además, las alcaldías incluidas en la alerta temprana cuentan con dotación de kits de hábitat para atender eventos que se presenten.

De los tres municipios compelidos, solo Santacruz remitió información a la recomendación No.23, a pesar de que si lo hicieron para otras recomendaciones de otros ejes temáticos; el municipio Samaniego y Linares, en la respuesta si hicieron referencia que *“de acuerdo con sus Planes de*

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Contingencia se establecieron los sitios de albergue temporal”, en consecuencia, se valora para el seguimiento dicha información.

La Defensoría del Pueblo, reconoce el aporte y la labor de la Unidad de Víctimas en la corresponsabilidad para atender los eventos, no solo con apoyos en a los primeros respondientes, sino mediante acompañamiento técnico. También reconoce que después de las reuniones que sostuvo con el equipo técnico de la Unidad, los reportes de información se han ajustado a las particularidades de cada recomendación, como se advierte en la recomendación n.º 23, inclusive, se hace referencia a las zonas focalizadas en cada municipio.

La valoración advierte que la respuesta fue oportuna y coordinada, con la rapidez necesaria para atender la emergencia y se coordinó la activación de los espacios y mecanismos interinstitucionales para la articulación de acciones y con respuestas integrales para la superación del escenario de riesgo.


En respuesta a la **recomendación n.º 24**, a la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas, atender de manera integral la emergencia, en las instancias del Comité Territorial de Justicia Transicional y se articulen los principios de subsidiariedad, complementariedad y concurrencia.

En el reporte de información la Unidad de Víctimas refiere acciones en las veredas del Maco y la Palma, que pertenecen al municipio de La Llanada y la vereda la Loma pertenece al municipio de Los Andes. Estos lugares no hacen parte de la Alerta Temprana 033 de 2023, sino de la focalización de la Alerta Temprana 027 de 2023 para los municipios de los Andes y La Llanada.

En los reportes, de información queda claro que se desplegaron las acciones correspondientes, en corresponsabilidad y en acompañamiento técnico para el adecuado funcionamiento de las instancias y los instrumentos de atención humanitaria en la inminencia, la Defensoría reconoce el esfuerzo institucional, la pertinencia y la rapidez de las medidas, asimismo en términos de coordinación, valora la activación de los espacios y mecanismos interinstitucionales para la articulación de acciones orientadas a la mitigación del riesgo.

Ahora bien, en cuanto a la **recomendación 25** dirigida a la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas para que se tenga en cuenta el contenido de la presente Alerta de Inminencia en los procesos de valoración que haga la entidad a las declaraciones remitidas por el Ministerio Público de acuerdo a los términos del artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, la Unidad de Víctimas manifestó en su respuesta que la inclusión de 1 persona en el Registro Único de Víctimas (RUV) se evalúa caso a caso teniendo en cuenta elementos jurídicos, técnicos y de contexto conforme a la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 1084 de 2015.

Para el análisis contextual se revisa información sobre el conflicto armado en el lugar y momento de los hechos, incluyendo las Alertas Tempranas de la Defensoría como insumo para identificar

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

riesgos y factores de vulnerabilidad, al tiempo que en el componente técnico se verifican las circunstancias de tiempo, modo y lugar mediante consultas en bases de datos de la Red Nacional de Información y otras fuentes pertinentes; respecto del elemento jurídico, el artículo 3 de la referida Ley 1448 dispone que se reconocerán como víctimas quienes hayan sufrido daños con ocasión del conflicto armado, de tal manera que el análisis se realiza atendiendo a las dinámicas propias del conflicto armado interno, su contexto de conflictividad y los efectos de victimización en la población.

En atención a la **recomendación 26**, dirigida a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y orientada a brindar asesoría técnica a las alcaldías de Samaniego y Santacruz para la revisión y actualización del Plan de Contingencia, la Unidad de Víctimas reportó que inició la actualización de los planes en los 64 municipios del departamento mediante capacitaciones virtuales los días 27 y 28 de febrero de 2025, priorizando 20 municipios —incluido Samaniego— para capacitaciones presenciales entre el 10 de marzo y el 26 de abril de 2025.

El 24 de abril de 2025 se realizó en la alcaldía de Samaniego la revisión del plan de contingencia 2024, formulando observaciones relacionadas con la actualización del diagnóstico, la inclusión del enfoque étnico y diferencial, la incorporación de recomendaciones de alertas tempranas y la mejora de rutas de atención, al tiempo que profesionales de la Unidad y de la gobernación de Nariño brindaron asistencia técnica al enlace de víctimas del municipio de Santacruz de Guachavés para la actualización de su plan abordando lineamientos normativos, componentes de atención y recomendaciones de la Procuraduría; en consecuencia, Samaniego, Santacruz de Guachavés y Linares cuentan ya con planes de contingencia actualizados y aprobados en el CTJT para la vigencia 2025 con recursos asignados para emergencias individuales y masivas.

El análisis de la información para el eje temático de Asistencia y Atención Humanitaria Integral reconoce el despliegue de acciones de las entidades compelidas con criterios de rapidez, focalización y capacidad técnica para atender la emergencia y mejorar las condiciones humanitarias de las víctimas, reconociendo además la coordinación y activación de los espacios interinstitucionales entre las alcaldías, la Unidad de Víctimas y la gobernación de Nariño, cumpliendo para este eje temático, en el marco del Sistema de Prevención y Alerta para la Reacción Rápida, con criterios de oportunidad de acuerdo con sus posibilidades reales de respuesta.

2.6. Acompañamiento Seguimiento y Gestiones Preventivas del Ministerio Público

En este eje se formuló una recomendación, que representa el 3.70% del total, dirigida principalmente a la Procuraduría y las personerías municipales de los tres municipios, para efectuar seguimiento y vigilancia a las acciones de los organismos competentes del orden local.

Lastimosamente, ante la falta de reporte de las gestiones de las personerías para efectuar seguimiento y vigilancia a las acciones de los organismos competentes del orden local, en atención


	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

a las recomendaciones, ninguna de las personerías remitió información a la Defensoría del Pueblo, tampoco se conoció el cumplimiento de acciones para la activación de los espacios y mecanismos interinstitucionales para la articulación de acciones orientadas al seguimiento.

En conclusión, para el eje temático, se evidencia que las personerías municipales, no cumplieron su deber de informar en debida forma a la Defensoría del Pueblo, a pesar de los diversos canales de comunicación, del cumplimiento de los marcos normativos, del reconocimiento y necesidad de reacción ante los riesgos advertidos, para la superación de los factores de amenaza y vulnerabilidad de la población.



3. Conclusiones

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Conforme al ejercicio de monitoreo del escenario de riesgo realizado por la Defensoría del Pueblo, pese a los esfuerzos institucionales en la respuesta a cada una de las recomendaciones, el **escenario de riesgo tiende a agravarse**.

Tras la emisión de la Alerta Temprana de Inminencia 033-23, se evidenció que los riesgos advertidos se han materializado con la expansión de grupos armados como los Frentes 30 Rafael Aguilera y Alan Rodríguez del BOCJA, así como con la incursión del Bloque Alfonso Cano de la CNEB, lo que ha generado una disputa territorial que ha agravado la situación humanitaria.


La ubicación estratégica de los tres municipios, en las dos subregiones de Abades y occidente, convierte la zona en un escenario de disputa y confrontación, para los grupos armados ilegales, que buscan imponer a la fuerza un régimen de control social y militar sobre las comunidades, restringiendo su movilidad y vulnerando sus derechos fundamentales. La población civil, especialmente las comunidades étnicas, han sido víctimas de homicidios, desplazamientos forzados, reclutamiento de menores, instalación de artefactos explosivos y amenazas constantes, todo en un contexto de débil presencia estatal y de persistencia de factores de amenaza a pesar de los acuerdos establecidos en los Diálogos Regionales de Paz.

En suma, el documento evidencia cómo la falta de garantías de seguridad, la expansión de los grupos armados y la presencia limitada del Estado han configurado un escenario de riesgo que amenaza la vida, la libertad, la integridad, la seguridad y la pervivencia cultural de las comunidades rurales e indígenas de Linares, Samaniego y Santacruz, ubicadas en las subregiones de Abades y occidente del departamento de Nariño.

En términos generales, **se calificó como cumplimiento medio** la respuesta estatal frente a las recomendaciones advertidas por la ATI 033-23. Las entidades implementaron acciones ante el contexto de amenaza, reportaron la información al Sistema de Alertas Tempranas (SAT), lo que refleja compromiso frente a la respuesta rápida.

La Defensoría del Pueblo resalta el compromiso y apoyo de las administraciones municipales de Samaniego, Linares y Santacruz, así como lo riguroso de los reportes de la Oficina del Consejero Comisionado de Paz y la Fiscalía general de la Nación. Esta gestión evidencia su compromiso con los fines constitucionales y misionales.

En todo caso, persisten factores de riesgo para adoptar medidas conforme a los marcos normativos, especialmente ante ausencia de reacción en materia de prevención del reclutamiento forzado, uso y violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes. La ausencia de respuesta de las entidades compelidas para atender este riesgo, no permitió conocer el desarrollo de estrategias específicas, articuladas y adaptadas al contexto de violencia. Esta ausencia de acciones estructuradas evidenció que el tema no se consideró prioritario, a pesar de la alerta emitida.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

En conclusión, aunque algunas entidades lograron avances puntuales que pueden calificarse como oportunos, la mayoría de las respuestas institucionales en esta materia fueron insuficientes o no se reportaron. Estos elementos redujeron la capacidad de mitigación de las acciones desplegadas por las administraciones municipales para prevenir y proteger eficazmente a las poblaciones en riesgo.


En términos de **coordinación**, esta dimensión resulta fundamental para responder adecuadamente a los escenarios de riesgo advertidos. En consecuencia, el análisis de la información recabada evidenció que la gestión estatal en esta dimensión fue armónica. Esto se evidenció en el comportamiento de entidades como la Unidad para las Víctimas en la atención humanitaria, así como en la Fiscalía General de la Nación que, como entidades principales y responsables de liderar la implementación de políticas públicas incluidas en las recomendaciones, lo realizaron articulando acciones con las demás entidades.

Preocupa que las entidades como la Dirección de Derechos Humanos del ministerio del Interior y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, no hayan reportado sus acciones, desconociendo el liderazgo que les asiste en su sector, para promover planes conjuntos o estrategias coordinadas entre niveles de gobierno, para el cumplimiento de sus mandatos legales y especialmente de la responsabilidad que implica que los servidores públicos actúen en materia de prevención y protección con la debida diligencia y serán responsables por acción, omisión o extralimitación de funciones conforme a la Constitución Política y a la ley.

Lo anterior bien pudo incidir, de forma transversal, en las limitaciones de implementación de las recomendaciones de la Alerta, ya que, sin una articulación sólida y continua, las respuestas quedaron aisladas, limitadas a los mandatos institucionales individuales y carentes de un enfoque integral para abordar el riesgo en su complejidad.

En cuanto a la disuasión del contexto de amenaza, las entidades mencionaron espacios de encuentro interinstitucional y operativos conjuntos. Sin embargo, no presentaron planes compartidos entre fuerzas de seguridad ni entre entidades del orden nacional y territorial para intervenir de manera integral los fenómenos de violencia en las comunidades campesinas e indígenas asentadas en zonas rurales dispersas, especialmente aquellas ubicadas en corredores de movilidad y áreas de explotación aurífera, donde persisten condiciones de vulnerabilidad derivadas de la confrontación armada, las economías ilegales y la limitada presencia institucional.

Tampoco se identificaron mecanismos efectivos de articulación entre la Gobernación de Nariño, las alcaldías de Linares, Samaniego y Santacruz y los actores responsables de la protección de liderazgos étnicos.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	
		Vigente desde: 14/10/2025

De forma similar, no se evidenció coordinación operativa entre la Gobernación de Nariño y los municipios, en asuntos clave, como la implementación de estrategias de protección y la dotación de recursos logísticos para líderes y lideresas étnicos en riesgo. Esta situación resulta particularmente grave en contextos donde la acción rápida y concertada marca la diferencia entre la protección efectiva y la exposición a nuevos hechos victimizantes.

Además, se hace evidente la necesidad de que la UNP avance en la implementación de mecanismos de protección extraordinaria y coordine de manera efectiva con las Alcaldías y la Gobernación, la articulación con los demás mecanismos de protección para una protección integral.

En relación con la **eficacia** de la respuesta estatal, esta resultó en general aceptable y se explica por la implementación de medidas, con esfuerzos razonables de acuerdo con las capacidades reales de cada entidad. Además, en la mayoría de casos se logró continuidad de las acciones institucionales, logrando una mayor incidencia en el tiempo.


Respecto a las medidas de protección de la población en riesgo, las alcaldías municipales informaron las acciones desplegadas y sus esfuerzos como la socialización de rutas de protección, la implementación del “Plan Padrino”; sin embargo, la entidad principal no remitió sus acciones. Estas acciones no se tradujeron en impactos verificables ni sostenidos.

Para cerrar la valoración de eficacia, es necesario señalar que, en todos los casos donde las entidades no remitieron información, este criterio no pudo ser evaluado. Esta ausencia representa un problema grave en sí misma, porque impide conocer si se emprendieron acciones, si estas fueron mínimas o relevantes y qué impacto tuvieron sobre las condiciones de vida y seguridad de la población en riesgo.

En términos de respuesta, las entidades mostraron un nivel alto de cumplimiento frente a 27 recomendaciones, acciones que fueron reportadas a la Defensoría del Pueblo, permitiendo valorar el esfuerzo y las acciones desplegadas en atención a la Alerta Temprana 033 de 2023.

En relación con las entidades nacionales, se observó una respuesta escasa de instituciones con competencias en derechos humanos y protección, como el ICBF y la Unidad Nacional de Protección, que no entregaron información o remitieron reportes no pertinentes. Esta situación debilitó el enfoque integral que requiere una respuesta efectiva al riesgo.

Con base en la información allegada por las entidades concurrentes para la Alerta Temprana 033-2023, y los ejercicios de constatación y monitoreo en terreno, se tiene un cumplimiento alto en cuanto a oportunidad, coordinación y eficacia de la respuesta estatal ante las recomendaciones formuladas en la AT.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

La persistencia del riesgo en Linares, Samaniego y Santacruz no obedece únicamente a la presencia de actores armados, sino también a la capacidad de estos para controlar corredores estratégicos, economías ilegales y formas de regulación social en las zonas rurales, en un contexto de débil presencia institucional y limitada respuesta estatal. Mientras estas condiciones no se modifiquen, es probable que continúen las amenazas, restricciones, desplazamientos y demás afectaciones advertidas en la ATI 033-23.

Para finalizar, se insta a las entidades con responsabilidades en el presente Informe de Seguimiento a analizar el desarrollo de estrategias excepcionales y diferenciadas para los municipios de Linares, Samaniego y Santacruz, adicionales a las desplegadas, haciendo uso de la articulación interinstitucional y los principios de concurrencia, subsidiariedad, coordinación armónica.

Finalmente, tomando en cuenta que el presente informe abordó una Alerta Temprana referida a riesgos de naturaleza inminente, específicos en condiciones de tiempo y lugar, se da por cerrado el seguimiento de la Alerta Temprana de Inminencia 033 de 2023. Dado que el riesgo tiende a agravarse, en medio de necesidades concretas de fortalecimiento institucional y de vulnerabilidades importantes en las entidades y en el entorno social de los municipios de Linares, Samaniego y Santacruz, la Defensoría del Pueblo se encuentra realizando un monitoreo subregional, conducente a la emisión de una Alerta Temprana estructural.

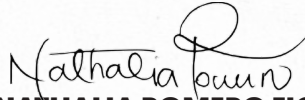
Esto NO significa que las entidades del Estado compelidas en la Alerta y demás competentes se desprendan de sus deberes de prevención. Aunque la Defensoría no continuará haciéndoles seguimiento a las recomendaciones de la Alerta Temprana, sí seguirá monitoreando el cumplimiento de los deberes constitucionales y legales de prevención de las entidades vinculadas para salvaguardar a las comunidades de Linares, Samaniego y Santacruz ante la constante situación de emergencia que afrontan.

Como bien lo recuerda la Política de Prevención, este deber del Estado consiste en *“adoptar todas las medidas a su alcance para que, con plena observancia de la Constitución y de las normas, se promueva el respeto y la garantía de los derechos humanos de todas las personas, grupos y comunidades sujetos a la jurisdicción del Estado; se adopten medidas tendientes a evitar la aparición de riesgos excepcionales o, en su defecto, se eviten daños a personas, grupos y/o comunidades con ocasión de una situación de riesgo excepcional, o se mitiguen los efectos de su materialización; se garanticen las condiciones a fin de activar la obligación de investigar; y, se diseñen e implementen mecanismos tendientes a generar garantías de no repetición”*

Por lo tanto, se requiere la continuidad y el fortalecimiento de las acciones por parte de las autoridades competentes en el marco de esos deberes. Su actuación al respecto será tomada en cuenta en el análisis del nuevo documento de advertencia.

	Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P02-F24
	INFORME DE SEGUIMIENTO	Versión: 01
		Vigente desde: 14/10/2025

Cordialmente,



NATHALIA ROMERO FIGUEROA

Defensora Delegada para la Prevención de
Riesgos de Violaciones de Derechos Humanos y DIH -
Sistema de Alertas Tempranas -SAT

Revisado para firma por: Mauricio Hernández Ibañez

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**Defensoría
del Pueblo**
COLOMBIA

Defensoría del Pueblo de Colombia
Calle 55 N° 10-32
Apartado Aéreo: 24299 - Bogotá, D. C.
Código Postal: 110231
Tels.: 314 73 00 - 314 40 00

www.defensoria.gov.co